



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 74  
jueves, 18 de abril de 2024

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Igualdad (Badajoz)

- [ 01661] Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024

##### Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Badajoz)

- [ 01660] Sustitución miembros del Tribunal del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, por el que se ha pública la lista definitiva de la convocatoria de seis plazas de Conductor/a de Vehículos Pesados

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Almendralejo

- [ 01652] Bases y convocatoria para constituir una lista de espera para nombramientos con carácter de funcionario interino o para la contratación, con carácter de personal laboral contratado, por duración determinada, de Oficial Herrero

#### Ayuntamiento de Badajoz

- [ 01639] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 010/2024/1
- [ 01657] Decreto de modificación del Tribunal de la convocatoria de dos plazas de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Badajoz
- [ 01647] Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 11.º Premio de Fotografía Ciudad de Badajoz 2024
- [ 01646] Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 17.º Premio de Pintura Ciudad de Badajoz
- [ 01645] Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 18.º Premio de Escultura Ciudad de Badajoz
- [ 01642] Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 21 Premio de Periodismo ciudad de Badajoz "Francisco Rodríguez Arias"
- [ 01643] Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 28 Premio de Novela Ciudad de Badajoz
- [ 01644] Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 43 Premio de Poesía Ciudad de Badajoz
- [ 01648] Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 5.º Premio de Música Ciudad de Badajoz

#### Ayuntamiento de Castilblanco

- [ 01651] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio, en el proceso selectivo para una plaza de Policía Local

#### Ayuntamiento de Fuente del Arco

- [ 01638] Corrección de error en edicto publicado el 12 de abril de 2024 sobre determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y retribuciones

#### Ayuntamiento de Fuente del Maestre

- [ 01634] Aprobación inicial del Reglamento regulador del Teletrabajo

#### Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

- [ 01654] Delegación de competencias de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

#### Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [ 01641] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección en ejecución de oferta extraordinaria de empleo de la plaza de Ordenanza de edificios municipales

#### Ayuntamiento de Magacela

- [ 01664] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en el área de autocaravanas en Magacela

[ 01627] Aprobación inicial del expediente de deslinde y amojonamiento del camino público "Histórico de Torremocha"

[ 01659] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 03/24

#### **Ayuntamiento de Mérida**

[ 01650] Exposición pública de la cuenta general de 2022

#### **Ayuntamiento de Solana de los Barros**

[ 01663] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

[ 01640] Bando informativo sobre la limpieza y el desbroce de parcelas, solares y otros terrenos de Solana de los Barros

#### **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

[ 01618] Aprobación del Plan de Activación de Empleo Local 2024

#### **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

[ 01615] Bases reguladoras de la convocatoria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para el año 2024

[ 01469] Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para el año 2024

### **MANCOMUNIDADES**

#### **Mancomunidad de Tentudía (Monesterio)**

[ 01653] Aprobación del Plan de Empleo Local de la Mancomunidad de Tentudía

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Igualdad**  
**Badajoz**

**Anuncio 1661/2024**

*Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024*

DECRETO

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2024 (BOP número 222 de 21 de noviembre de 2023), visto el informe de resultados de la Comisión de Valoración de la Convocatoria, así como la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe del Servicio de Igualdad de la Diputación de Badajoz.

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 de esta Entidad, así como la Convocatoria de referencia, por la presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Que las asociaciones que se indican a continuación no cumplen con el requisito de la base 3.ª letra c "que en los estatutos entre sus fines se señale expresamente la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o lucha contra la violencia de género":

N.º	Entidad	CIF
0008	Asoc. Cultural La Farándula de los Vientos	G56190820
1		

Segundo.- Que las siguientes asociaciones no subsanan en el plazo concedido para completar su solicitud, por lo que se entiende que desisten de participar en la convocatoria de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la base 4.ª de la convocatoria:

N.º	Entidad	CIF
0034	Asoc. de Mujeres Palomeñas por la Cultura	G06164743
0045	Asociación Scout Al-Basharnal	G06313837
2		

Tercero.- Que las entidades que a continuación no han presentado la solicitud en plazo según la forma establecida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a las entidades incluidas en este artículo a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas:

N.º	Entidad	CIF
0085	Asociación de Mujeres Nuestra Señora de la Encarnación	G06245864

N.º	Entidad	CIF
1		

Cuarto.- Que las siguientes asociaciones no superan el corte establecido para entidad, de acuerdo con la base 6 y base 7 "Solo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido, en cada uno de los apartados siguientes, al menos la puntuación mínima que se detalla: Entidad: 15 puntos sobre un máximo de 30 puntos":

N.º	Entidad	CIF	Puntuación
0049	Khetané Rromnia	G09918822	14,00
0051	Asoc. San Antonio	G06292619	14,00
0005	Asoc. Princesarett	G06641591	13,00
0041	Asoc. Mujeres Progresistas Villagarcía de la Torre	G06381156	12,00
0027	Escuela Geo2	G06567770	11,00
0029	Asociación Mujeres Santa Rita de Cortegana	G06307722	11,00
0004	Asoc. Extremeña de Enfermos de Huntington	G06407100	10,00
7			

Quinto.- Que las siguientes asociaciones no superan el corte establecido para el proyecto, de acuerdo con la base 6 y base 7 "Solo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido, en cada uno de los apartados siguientes, al menos la puntuación mínima que se detalla: Proyecto: 35 puntos sobre un máximo de 70 puntos":

N.º	Entidad	CIF	Puntuación
0018	Federación Provincial Asociación Mujeres Rurales Provincia Badajoz	G06423701	30,00
0012	Asoc. Stela Literaria A.C.	G05421474	30,00
0066	AOCD. Asociación Olotense contra la droga	G21192000	27,00
0017	Asoc. de Mujeres Progresistas Ágora	G06574651	30,00
0060	Asociación Mujeres Regina	G06335566	31,00
0015	Asoc. Alma Contra La Violencia de Género	G06670459	30,00
0002	Asoc. Mujeres Albor	G06186100	29,00
0039	Sociedad San Vicente de Paul	G28256667	29,50
0030	Asoci. Mujeres La soledad de Retamar	G06400709	17,00
0031	Asoc. Mujeres SM Magdalena de Solana	G06221204	17,00
10			

Sexto.- Entidades que aún superando el corte mínimo establecido de puntuación para tanto la entidad como el proyecto no obtienen concesión de subvención ya que la dotación presupuestaria no es suficiente ya que se realiza por orden de puntuación:

N.º	Entidad	CIF	Puntuación
0047	Asoc. Mujeres Rurales Los Arroyos	G13871025	58,50
0009	Federación de Asoc. de Mujeres Feministas de Extremadura Famufex	G06748974	58,00
0010	Asoc. para la Donación Médula Ósea	G06260459	58,00
0024	Social Team	G06763635	57,00
0037	Asoc. Mujeres La Era, Puebla de la Reina	G06420046	57,00
0038	Asoc. Mujeres Hornachos	G06147201	52,50
6			

Séptimo.- A la vista de los expedientes, las valoraciones y las incidencias detectadas, se conceden las siguientes cantidades a subvencionar a las entidades con proyectos que han alcanzado una valoración igual o superior a 50 puntos:

N.º	Entidad	CIF	Proyecto	Puntuación	Cantidad
0073	Asoc. Limbo-Cultura de Olivenza	G06618417	(De) Constrúyete V	96,00	2.828,57 €
0036	Asociación OZANAM	G06029565	Centro Ozanam: Promoviendo la Igualdad III	90,00	2.571,43 €
0011	Asoc. Taller De Educación En Valores Alternativos	G06333009	Hablemos de "Eso". Jóvenes y Diversidad	89,00	2.511,12 €
0072	Fundación Triángulo	G81393548	Circuito Rural Queer 2024	88,00	2.485,71 €
0082	Asoc. De desarrollo RUREX	G06654826	Conocer para Tolerar II	88,00	2.361,43 €
0067	Asociación Consejo de la Mujer de la Serena	G06560031	III Edición "Divers@S pero Iguales"	87,50	2.464,29 €
0068	Asociación Juvenil Arroyo de San Serván	G06759773	Programa de prevención y atención a la salud sexual, diversidad y violencias	87,00	2.015,36 €
0059	Fademur Extremadura	G06523765	Tardes de cine	86,00	2.400,00 €
0061	ASDE: Scouts Extremadura	G06029227	Incluyendo" hacia una sociedad igualitaria	86,00	2.400,00 €
0080	Asoc. Cultural y de Jóvenes AJOVAL	G06294573	Inúndate	85,00	2.357,14 €
0054	Asociación Diversidad en Movimiento	G56390354	Viviendo en Colores: Talleres de diversidad y respeto	84,00	2.314,29 €
0063	Asociación Promoción: Progestión	G79437349	Las Moiras: El Hilo Que Nos Une". Sensibilización a población rural sobre la realidad de las mujeres y personas LGTBIQ+ migrantes y/o solicitantes de asilo	84,00	2.314,29 €
0077	Asoc. de Tiempo Libre Peta Zeta	G06435838	DILAB	84,00	2.314,29 €
0043	Extremadura Entiende	G06538391	Pueblos de Colores	83,00	2.271,43 €
0050	Euexia Rural	G06725477	Aclarando 2.4	83,00	2.271,43 €
0083	Asoc. Mujeres la Merced	G06283287	Academia de Super Personas ASP	83,00	1.892,86 €
0026	ADHEX	G10211050	proyecto Shamsia. Prevención de violencia de género en jóvenes en el ámbito rural	82,00	2.228,57 €
0064	Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	Sin título	81,50	2.207,14 €
0074	Asoc. Gestores Culturales de Extremadura	G10182038	La diversidad también se escribe	81,00	2.185,71 €
0081	Asoc. Lúdico Deportiva Fontanesa	G09934290	Cambiando el diálogo: Talleres de formativos de prevención de la violencia de género con asociaciones juveniles	81,00	2.185,71 €
0053	Plena Inclusión Villafranca	G06194492	Coeducación 2.4: Atención a la diversidad de género	81,00	2.058,21 €
0058	Asociación Impara	G06693683	Lo normal" es lo diverso	79,50	2.121,43 €
0032	Asociación Regional Parkinson Extremadura	G06366371	Autocuidado de la mujer rural en el entorno familiar	77,50	2.035,71 €
0003	Asoc. Mensajeros de La Paz Extremadura	G10257731	A mi edad, diversidad	77,00	2.014,29 €
0075	Asoc. de Mujeres Progresistas Badajoz	G06317671	I Jornadas de sinergia intergeneracional entre mujeres extremeñas desde una perspectiva feminista con enfoque de edad y genero	77,00	2.014,29 €

N.º	Entidad	CIF	Proyecto	Puntuación	Cantidad
0040	Asoc. Mujeres en Zona de Conflicto	G14422075	Ludopedagogía contra los delitos de odio por la diversidad sexual III- informando sobre los derechos informando sobre los derechos de las personas trans	75,00	1.928,57 €
0070	Asoc. Sambrona de Alburquerque	G06591317	Claves: Buenas prácticas para trazar líneas de intersección entre los feminismos y la diversidad en contexto rural	75,00	1.928,57 €
0078	Asoc. Grupo Scout Santa Teresa	G06201966	Entender a entendernos	74,50	1.907,14 €
0020	Asoc. para la Prevención Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida	G79414082	Relaciona T con sentido desde la igualdad III	74,00	1.885,71 €
0062	Fundación Ciudadanía	G06447676	Igualadas	74,00	1.885,71 €
0069	Club Deportivo Taekwondo Arroyo de San Serván	G06698666	Desafiando estereotipos: Talleres formativos de diversidad sexual para entrenadores	73,50	1.864,29 €
0007	Asoc. Cultural Educativa Docente Recreativa Extremeña	G06741094	Diversidad sexual y nuevas familias 2	72,00	1.800,00 €
0065	Asociación Oncológica Extremeña	G06280879	Te ayudamos a conseguirlo	72,00	1.800,00 €
0006	Asoc. Romis Calis Camelan Naquerar	G06265953	No soy tu gitana	71,00	1.757,14 €
0023	Asociación de Mujeres Progresistas Victoria Kent	G11278066	Más colores más vida	70,50	1.735,71 €
0071	Asociación de Mujeres Artesanal Encina Blanca	G06721013	Nuevas vidas de artesanías: Voces femeninas intergeneracionales inéditas y diversas	70,00	1.714,29 €
0021	Asoc. Escuela Jóvenes Educar Por La Igualdad La Sombrilla	G06602981	Trazos Invisibles	67,50	1.607,14 €
0056	Asociación Mujeres de Usagre	G06284764	Construyendo Igualdad	67,50	1.607,14 €
0057	Consejo Comarcal Mujeres Siberia	G06564223	Luces y sombras violetas en La Siberia	66,25	1.481,07 €
0016	Wazo, Sociedad Cooperativa	F06724025	Rural Pride. Realidad y desafíos del colectivo LGTBIQ+ en Jerez-Sierra Suroeste	66,00	1.542,86 €
0042	Club Ciclista es Natural	G06399653	Pedal Violeta 2024	66,00	1.542,86 €
0052	Asociación Progressus	G56379548	Contra la discriminación, igualdad como solución (guía básica)	65,00	1.496,71 €
0013	Asoc. de Mujeres Progresistas Felisa Tanco	G06273775	Diversos e iguales. Abrir puertas, romper silencios	63,00	1.414,29 €
0022	Asociación Medicus Mundi Sur – Extremadura	G18288878	Talleres de sensibilización y fomento de la igualdad de oportunidades y diversidad sexual (II Edición)	63,00	1.414,29 €
0055	Percusórica. Asoc. Mujeres Rurales	G06712764	Percusórica, por todas, en la comarca	63,00	1.414,29 €
0028	Asociación Minerva	G06673669	Mundo rural con la igualdad y diversidad sexual	62,50	1.392,86 €
0046	Asociación Limoel	G44806164	Plan de Igualdad Serena	61,50	1.350,00 €
0084	Asoc. Cralab Escuela	G44813954	Cootec	61,50	1.305,00 €
0001	AMPA IES Zurbarán Badajoz	G06026272	Zurbarán por la diversidad 1.1	61,00	1.328,57 €
0014	Asoc. Edinamiza	G06741177	Una noche de verano con caperucita	60,50	1.307,14 €

N.º	Entidad	CIF	Proyecto	Puntuación	Cantidad
0048	Asoc. Sinergos	G01657626	Cuentos danzados: El respeto por la diversidad desde la infancia	59,50	1.264,29 €
0033	ADYPRES	G06540272	Una noche de verano con caperucita	59,00	749,83 €
0035	Asoc. Dulce Chacón Monesterio	G06420046	Tentudía Avanza III	59,00	749,83 €
53			Total		100.000 €

Las cantidades a subvencionar concedidas ascienden a un total de 100.000,00 euros y serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 230/23102/48002/0500 denominada "Programa Dinamización Asociacionismo Rural en Igualdad".

Las entidades ADYPRES y Asoc. Dulce Chacón Monesterio finalizan la valoración empatadas con una puntuación de 59,00 puntos, a estos efectos se aplica la base 7.ª de la convocatoria, en su último párrafo, que establece: "En el supuesto de que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas."

De la información que obra en el expediente se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones, estando al corriente de las obligaciones con la Diputación de Badajoz, tal y como se refleja en el informe de morosos vigente emitido por la Tesorería.

Octavo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno.- Comunicar la resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Lo dispone así la Diputada Delegada del Área de Igualdad, doña Lourdes Linares Matito, por delegación del Presidente (Decreto de 01/07/2023, BOP 03/07/2023 número 125), en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. A tal efecto y por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. La Diputada Delegada del Área de Igualdad. (Decreto 01/07/2023, BOP 03/07/2023 número 125), Lourdes Linares Matito.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Badajoz**

**Anuncio 1660/2024**

*Sustitución miembros del Tribunal del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, por el que se ha pública la lista definitiva de la convocatoria de seis plazas de Conductor/a de Vehículos Pesados*

Publicado el pasado día 1 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 anuncio, por el que se hace pública la lista definitiva de la convocatoria de seis plazas de Conductor/a de Vehículos Pesados (rectificada mediante anuncio BOP número 66 de 8 de abril de 2024), así como la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo, y advertido que en la composición del mismo, en dos de los miembros suplentes concurren causas incompatibles con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la sustitución de ambos, quedando el Tribunal como a

continuación se indica:

- **Presidente:**

Titular: Antonio Guerrero Ramos.  
Suplente: Manuel Moreno Arenas.

- **Vocales:**

Titular: José Antonio Gragera Gallego.  
Suplente: Marcelino Linde García.

Titular: Antonia Fernández Seda.  
Suplente: Luis Guerrero Álvarez.

Titular: Juan Antonio Holguera Castaño.  
Suplente: Félix Mata Núñez.

- **Secretario/a:**

Titular: Josefa Lobato Sayavera.  
Suplente: José Ramón Suárez Arias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de RR.HH. y Régimen Interior (Decreto publicado en el BOP de 11/04/2024), Ramón Díaz Farias.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Almendralejo**  
Almendralejo (Badajoz)

**Anuncio 1652/2024**

*Bases y convocatoria para constituir una lista de espera para nombramientos con carácter de funcionario interino o para la contratación, con carácter de personal laboral contratado, por duración determinada, de Oficial Herrero*

**BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA LISTA DE ESPERA PARA NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO O PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO, POR DURACIÓN DETERMINADA, DE OFICIAL HERRERO**

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de selección para constituir una lista de espera para el nombramiento con el carácter de personal funcionario interino o para la contratación, con carácter de personal laboral contratado, por duración determinada, de Oficial Herrero.

Segundo.- Convocar pruebas selectivas a través del sistema de oposición libre, para la constitución de esta lista de espera.

Tercero.- Publicar la bases y convocatoria de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento y disponer un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para la presentación de solicitudes.

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista de espera, a través del sistema de oposición libre, para el nombramiento con el carácter de personal funcionario interino o para la contratación, con carácter de personal laboral contratado, por duración determinada, de Oficial Herrero.

2.º.- Igualdad de trato. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Aplicándose lo dispuesto por la Acción 2.2 de incorporación de enfoque de género y aplicación de acciones positivas en el acceso al empleo previsto por el Plan de igualdad del personal de este Ayuntamiento (DOE número 181, de 17 de septiembre de 2018).

3.º.- Motivo de la convocatoria. Quedan justificadas las razones urgencia y excepcionalidad para la constitución de esta lista de espera para nombramientos o contrataciones de carácter temporal de esta especialidad, siempre que respondan a la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables y que sean prioritarias para este Ayuntamiento, por distintos motivos como pueden ser la existencia de plazas vacantes, sustitución transitoria de titulares con derecho a reserva de puesto de trabajo, ejecución de programas de carácter temporal, subvencionados o con aportación municipal, o el exceso o acumulación de tareas.

Dada la necesidad y urgencia de la cobertura, este procedimiento de selección se rige por el principio de celeridad, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la aprobación de esta convocatoria se dejan sin efectos convocatorias o listas de esperas convocadas, anteriormente, para los mismos fines o para supuestos análogos relacionados con los puestos de Oficial Herrero.

4.º.- Modalidad y duración de los nombramiento o contrataciones. Conforme al artículo 3 del Reglamento regulador de funcionamiento de las listas de espera para la contratación, contenido en el anexo III del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE 17 de septiembre de 2018), los aspirantes de lista que se constituya, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.2 del propio Reglamento, figurarán en única lista independiente, que será utilizada tanto para el nombramiento de personal funcionario interino, como para la contratación de personal laboral por duración determinada, con estricta sujeción a las normas legales de aplicación.

Los nombramientos interinos se atenderán a lo dispuesto por el artículo 18 del vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 16 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Las contrataciones que se puedan generar, por duración determinada, estarán acogidas a las modalidades previstas por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La duración y la jornada dependerán del servicio a realizar según lo dispuesto por el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Quedan excluidas las contrataciones con cargo a determinadas subvenciones o programas, en la que se establezcan sistemas propios de selección del personal.

5.º.- Retribución. Estará dotado con las retribuciones correspondientes a un puesto de Oficial Herrero (grupo C subgrupo C2), conforme a lo dispuesto por vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

6.º.- Régimen de incompatibilidad. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

7.º.- Transparencia y publicación de bases y anuncios. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) dentro del apartado ofertas de empleo. También se publicarán en el BOP de Badajoz.

Una vez publicadas las bases de la convocatoria en el BOP todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria así como los acuerdos del Tribunal de Selección y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

8.º.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (DOE 17 de septiembre de 2018), el artículo 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 128 y 177 del RD Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, el RD 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.º.- Requisitos. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Estar en posesión del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase "B".

2.º.- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.º.- Instancias: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos recogidos en la base segunda, como se recoge en el modelo recogido en el anexo I de esta convocatoria. En la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) estará disponible un modelo de instancia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

2.º.- Lugar de presentación: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud presentada a través de estos medios.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho

plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.º.- Plazo de presentación de instancias: Atendiendo al principio de celeridad y por la necesidad de atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, el plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las bases integrales de la convocatoria en el BOP, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

1.º.- Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es), contendrá la relación alfabética de personas admitidas y excluidos, así como las causas de exclusión de éstas. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de aspirantes admitidos. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1.º.- Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros, constarán de una Presidencia, una Secretaría y tres vocales, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

Su composición será predominantemente técnica, sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trate.

Todos sus integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. En todo caso, al menos uno de sus miembros deberá pertenecer a una administración distinta.

2.º.-Designación del Tribunal. Las personas designadas miembros de los órganos de selección serán nombradas por resolución de la Alcaldía Presidencia mediante designación nominal de cada uno de los cargos, titulares y suplentes. La Presidencia y Secretaría se realizará libremente por la Alcaldía. La vocalía proveniente de otra administración será designada por la Junta de Extremadura. Las otras dos vocalías serán designadas por sorteo de entre los empleados públicos del Ayuntamiento. Dicha resolución se publicará junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes.

3.º.- Participación de las organizaciones sindicales. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4.º.- Asesores especialistas y personal colaborador: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra

índole, así lo aconsejare, el Tribunal podrá disponer incorporar al mismo personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas o en el desarrollo de aquellas pruebas en las que, por el número de aspirantes convocados, se requiera su concurrencia. En todo caso, solo procederá la propuesta cuando por la especialización técnica del puesto a cubrir o trabajo a realizar o la ausencia de la misma entre miembros de dichos órganos, resulte imprescindible su labor. El personal asesor actuará con voz pero sin voto.

5.º.- Actuación del Tribunal: Se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas. La Secretaría tendrá voz, pero no voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.º.- Normativa de aplicación. En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador el Reglamento regulador de los tribunales de selección de este Ayuntamiento (anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos) así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los solos efectos de la revisión de sus actos o la interposición de los recursos administrativos que procedan frente a los mismos, se considerarán dependientes de la Alcaldía Presidencia como órgano que los nombra.

Sexta.- Actuación de aspirantes, convocatoria a las pruebas y anuncios sucesivos.

1.º.- Actuación de los aspirantes: El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público. Serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistas del DNI, suponiendo su no presentación, a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada, el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Además, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación y, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad. La situación del aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

2.º.- Convocatoria a realización de pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 5 días hábiles al comienzo.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 2 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas, no será superior a 3 meses. No obstante este calendario estará siempre sujeto a acontecimientos imprevisibles y causas de fuerza mayor.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

3.º.- **Apreciación de los requisitos de los aspirantes:** Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesada.

**Séptima.- Procedimiento de selección.**

Se efectuará por el procedimiento de oposición y constará de los dos ejercicios selectivos, de carácter consecutivo y eliminatorio, que se describen a continuación:

1.º.- **Primera prueba.** A desarrollar por escrito, tipo test, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo y a criterio del Tribunal de sesenta minutos, un test de veinticinco preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una podrá ser la correcta. Las preguntas versarán sobre las materias contenidas en el anexo II de esta convocatoria.

2.º.- **Segunda prueba.** Consistirá en superar una prueba de carácter práctico (no escrita), durante un período máximo de noventa minutos, a criterio del Tribunal de Selección, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, iguales para todos los opositores, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que serán concernientes a las funciones del puesto de trabajo al que se opta y relacionada con las materias contenidas en el anexo de esta convocatoria y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación al puesto a desempeñar. En esta prueba que pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes, si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas, a los aspirantes que considere.

3.º.- **Desarrollo de las pruebas.** El Tribunal de Selección indicará el día de celebración de los ejercicios e inmediatamente antes de iniciarse éstos, los criterios de corrección de los mismos.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

**Octava.- Calificación de las pruebas de la fase de oposición.**

1.º.- Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

2.º.- **Valoración de la primera prueba.** En la prueba tipo test, se valorarán las primeras veinte preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la veintiuna y la veinticinco, por si el Tribunal anulara alguna pregunta, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario. Se calificará a razón de 0,5 puntos por cada pregunta respondida totalmente correcta, restándose 0,125 puntos por cada pregunta mal respondida, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Finalizado y corregido el ejercicio, el tribunal hará pública la plantilla de preguntas y respuestas del test. Las personas que lo han realizado, si lo estiman, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir del anuncio de publicación de resultados.

3.º.- **Valoración de la segunda prueba.** La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección las personas que lo han superado, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, declarados aptos, en cada uno de los ejercicios.

4.º.- **Calificación definitiva.** Conforme al Reglamento regulador de las listas de espera, la calificación definitiva se determinará de la siguiente manera:

1.º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2.º. A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados más, en su caso, la fase de concurso.

3.º. De persistir el empate se atenderá al orden del sorteo de la Junta de Extremadura de aplicación general a todas las listas de espera para la contratación de la Comunidad Autónoma y que se hace pública en el DOE.

Para entrar en bolsa será necesario haber superado al menos el primer ejercicio.

Novena.- Constitución de la lista de espera.

1.º.- Constitución de la lista de espera: Recibida la propuesta del Tribunal Calificador, por resolución de la Alcaldía Presidencia se constituirá la lista de espera.

La lista de espera tendrán una vigencia máxima de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se prorrogue, por resolución de la Alcaldía, por el tiempo estrictamente necesario y que será determinado en la resolución. En todo caso, la lista de espera será sustituida por una posterior que derive de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas.

Constituida la lista de espera, en ella permanecerán las personas aspirantes, en situación de espera, hasta su contratación por riguroso orden de prelación, sin que ello suponga derecho efectivo a la contratación. La permanencia en la lista de espera no generará derechos de ninguna índole, pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

2.º.- Situaciones de los aspirantes en la lista. Conforme al Reglamento regulador de las listas de espera, las personas que se encuentren inscritas en las listas se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones: disponible, suspensión, exclusión e llocalizable, con las connotaciones reguladas en ese Reglamento.

3.º.- Orden de prelación. Se realizarán los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la lista, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas serán llamadas para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista para el inicio del contrato o nombramientos ofertados y reúnan el resto de requisitos, sin perjuicio de lo establecido para la mejora de empleo.

b) En el supuesto de que los nombramientos interinos o las contrataciones laborales temporales sean por tiempo inferior a seis meses, la persona aspirante se reincorporará a la lista en el lugar que ocupaba antes del llamamiento. Si dicho nombramiento o contratación es igual o superior a seis meses volverá a formar parte de la lista si bien al final de la misma, no volviéndose a llamar hasta que no pasen los siguientes de la lista y las que le preceden.

4.º.- Mejoras de empleo. Tendrán la consideración de "mejora de empleo" las siguientes ofertas: La cobertura de plaza vacantes o la cobertura de puesto con duración prevista igual o superior a un año siempre que tal circunstancia se informe suficientemente.

La mejora de empleo se ofertará a las personas integrantes de la correspondiente lista, por su orden, que estén tanto en situación de "disponible" u "ocupada", pero que no estén ocupando ningún puesto de los señalados como de mejora de empleo y siempre que no hayan superado el periodo máximo de contratación de seis meses.

5.º.- Oferta de nombramiento o contrato de trabajo a tiempo parcial. Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo, manteniendo su posición en la lista. No obstante, si realizados los llamamientos a los integrantes de la referida lista, ninguno hubiera aceptado esta propuesta de cobertura, se volverá a ofertar la cobertura a tiempo parcial, inicialmente ofrecida, con los mismos requisitos y condiciones que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo.

6.º.- Llamamientos a los aspirantes se realizarán conforme al Reglamento regulador de las listas de espera para la contratación. Las renuncias tendrán las consecuencias previstas por ese Reglamento.

7.º.- Para lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto por Reglamento regulador de las listas de espera para la contratación (anexo III del vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo).

**Décima.- Presentación de documentos y nombramiento o contratación.**

1.º.- Presentación de documentos: La persona propuesta para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases.

Además conforme al artículo 12 y apartado 3.b) del anexo I del vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos las personas seleccionadas deberán superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde formalizará el contrato a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

3.º.- Nombramiento o contratación. En todo caso, las contrataciones estarán supeditadas a que surjan las correspondientes necesidades.

Presentada la documentación y siendo ésta conforme, se formalizará el contrato de trabajo o el nombramiento.

Quien, sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras administraciones públicas, en el que viniera desempeñando.

Igualmente, el seleccionado estará sujeto a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Décimo primera.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décimo segunda.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

1.º.- Información sobre protección de datos.

a) Responsable. Ayuntamiento de Almendralejo.

b) Finalidad del tratamiento: Gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con las normas de aplicación, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

c) Legitimación: Artículo 6.1 e) RGPD Misión realizada en interés público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Personas destinatarias de cesiones o transferencias: Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

2.º.- Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y

oposición.

Puede ejercer sus derechos mediante correo electrónico a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: [dpd@almendralejo.es](mailto:dpd@almendralejo.es) o a través del registro de entrada de este Ayuntamiento.

Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: [https://www.almendralejo.es/contenido.php?id\\_area=18&id\\_bloque=10](https://www.almendralejo.es/contenido.php?id_area=18&id_bloque=10).

Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Décimo tercera.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

---

#### ANEXO I:

#### MODELO DE SOLICITUD

Don/doña ....., vecino de ....., teléfono de contacto ....., con domicilio en calle ....., número ....., y con NIF número ....., comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo para constituir una lista de espera para el nombramiento con carácter de personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral por duración determinada, de Oficial Herrero, publicada en el BOP de Badajoz ....., a través del sistema de oposición libre para la que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Que acepto íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma, por lo que solicita tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria.

## ANEXO II: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y contenido.
- Tema 2.- Órganos Municipales de Gobierno. El Alcalde, los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.
- Tema 3.- El acero y el acero inoxidable. Características. Propiedades. Aplicaciones.
- Tema 4.- Protección de las estructuras metálicas. El zancado. Cobreado. Niquelado. Cromado.
- Tema 5.- Pinturas usadas en la protección de metales.
- Tema 6.- Perfiles normalizados.
- Tema 7.- Soldadura. Definición y características generales. Tipos de cordones de soldadura.
- Tema 8.- Soldadura oxiacetilénica, por arco eléctrico, a tope y en ángulo, por puntos.
- Tema 9.- Procedimiento de soldadura. Normas aplicables. El control de calidad en las uniones soldadas.
- Tema 10.- Herramientas y maquinarias de uso común del herrero-soldador. La fragua. Electrodo.
- Tema 11.- Elementos de corte en la cerrajería y sus generalidades.
- Tema 12.- Conceptos generales de seguridad y salud laboral.
- En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 1639/2024**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 010/2024/1*

**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚMERO 010/2024/1**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo del presente año, expediente de modificación presupuestaria número 010/2024/1, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2024, se anuncia que estará de manifiesto al público en la intervención de fondos de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 1657/2024**

*Decreto de modificación del Tribunal de la convocatoria de dos plazas de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Badajoz*

Publicado con fecha 28 de septiembre de 2023, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, 2 plazas de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz, número 44, de 6 de marzo de 2023.

Considerando que, con posterioridad a dicha publicación, se han producido circunstancias que imposibilitan la actuación del Tribunal nombrado.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha he resuelto publicar la modificación del Tribunal en los siguientes términos:

- Donde dice:

"Vocal: Doña María Vega Rodríguez Bernal.  
Suplente: Doña Alicia Sánchez Fraga.

Vocal: Doña Almudena Pérez Bazaga.  
Suplente: Doña María Carmen Correa Cruz".

- Debe decir:

"Vocal: Doña Almudena Pérez Bazaga.  
Suplente: Don Víctor Manuel Montero de Espinosa Mendiola.

Vocal: Doña María Carmen Correa Cruz.  
Suplente: Doña Esther Borrallo Berjón".

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024). El Teniente de Alcalde cuarto, Eladio Buzo Corzo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 1647/2024**

*Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 11.º Premio de Fotografía Ciudad de Badajoz 2024*

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR LA QUE SE CONVOCA EL 11.º PREMIO DE FOTOGRAFÍA CIUDAD DE BADAJOZ 2024.**

BDNS (identif.): 754908

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754908>).

#### Primero.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es potenciar la creación artística, contribuir al dinamismo del sector cultural y reconocer la labor desarrollada por artistas con el propósito de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura.

La concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Segundo.- Destinatarios.

Esta convocatoria está dirigida a artistas de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años.

No podrán participar aquellas personas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

Que hayan resultado premiados en la última edición de este premio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las personas que sean deudoras del Ayuntamiento de Badajoz o de sus entes dependientes por conceptos distintos de los tributarios.

#### Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP, número 21 de fecha 2 de febrero de 2009.

#### Cuarto.- Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

Un primer premio de 5.000,00 € y un trofeo.

Un segundo premio de 2.500,00 € y un trofeo.

Un tercer premio de 1.500,00 € y un trofeo.

La cuantía de los premios estará sujeta a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre tal importe las retenciones legalmente establecidas. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

El premio será indivisible y no podrá ser declarado desierto. Las obras galardonadas pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y a formar parte de su colección.

#### Quinto.- Requisitos de los trabajos a presentar.

Cada artista podrá presentar un máximo de 3 fotografías.

El tema será libre. Se admitirá la presentación de díptico o políptico además de otros formatos.

Las fotografías deberán ser originales e inéditas, y no haber sido premiadas en otro concurso, ni hallarse pendiente de fallo en cualquier premio. Igualmente, las fotografías presentadas no pueden haber sido publicadas anteriormente en medios impresos, ni digitales (incluido redes sociales y páginas profesionales) En caso de producirse alguna de estas circunstancias una vez presentada al concurso, deberá realizar la comunicación pertinente y la obra del autor quedará automáticamente excluida.

Están expresamente prohibidas las imágenes que sean producto de fotomontajes.

La organización da por hecho que el fotógrafo es el propietario del copyright de las fotografías presentadas, así como, que tiene la autorización y/o permiso de las personas que aparecen en los trabajos presentados, recayendo sobre el autor toda

responsabilidad relacionada con el derecho a la intimidad, tal como establece la Ley Orgánica 1/1982, sobre Protección Civil del Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen. El autor de la fotografía se obliga a indemnizar y mantener indemne al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz frente a cualquier reclamación/es derivadas de la publicación de dichas fotografías.

Los participantes en el 11.º Premio de Fotografía Ciudad de Badajoz 2024, se comprometen en caso de ser seleccionados para la exposición, a enviar la obra original cuando le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Sexto.- Forma de presentación.

La propuesta de participación se presentará por el autor y se remitirá única y exclusivamente online a través de la plataforma [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com).

En el formulario de inscripción se deberá:

Subir la/s fotografías de forma digital en formato JPG con un peso entre 4 y 6 MB y el título y/o lema o pseudónimo, (no podrán aparecer los datos personales del autor).

Cumplimentar los datos personales: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI o documento que acredite la identidad del participante etc., y se adjuntará un breve currículum vitae indicando la trayectoria profesional del artista en formato PDF.

La web protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación. Cualquier duda sobre el funcionamiento de la plataforma de inscripciones será atendida en: [contacto@mundoarti.com](mailto:contacto@mundoarti.com) o + 34 647 889 954.

Séptimo.- Plazo de presentación de las obras.

El plazo de participación en el 11.º Premio de Fotografía Ciudad de Badajoz 2024, comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y finaliza el 15 de agosto de 2024, a las 23:59 horas (España peninsular).

La Concejalía de Cultura protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se reserva la posibilidad de suspender el certamen siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización.

Octavo.- Jurado.

El jurado estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que actuará de Presidente Honorífico del mismo o persona en quien delegue, personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la fotografía y las artes, cuyos nombres se darán a conocer oportunamente. Se designará una persona que ejercerá las funciones de Secretario, con voz y sin voto, entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El Jurado será designado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Los premios se concederán atendiendo a la originalidad, desempeño técnico y conceptualización de la obra.

En el otoño de 2024 y en el transcurso de una velada cultural, el jurado, tras oportunas deliberaciones y mediante votaciones sucesivas y secretas, hará público el fallo, dando a conocer el nombre de los ganadores y se publicaran en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz ([www.aytobadajoz.es](http://www.aytobadajoz.es)).

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 1646/2024**

*Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 17.º Premio de Pintura Ciudad de Badajoz*

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR LA QUE SE CONVOCA EL 17.º PREMIO DE PINTURA CIUDAD DE BADAJOZ 2024**

BDNS (identif.): 754910

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754910>).

**Primero.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es potenciar la creación artística, contribuir al dinamismo del sector cultural y reconocer la labor desarrollada por artistas con el propósito de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura.

La concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.- Destinatarios.**

Esta convocatoria está dirigida a artistas de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años.

No podrán participar aquellas personas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

Que haya resultado galardonado con la adquisición de su obra en las dos últimas ediciones de este premio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las personas que sean deudoras del Ayuntamiento de Badajoz o de sus entes dependientes por conceptos distintos de los tributarios.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP, número 21 de fecha 2 de febrero de 2009.

**Cuarto.- Premios.**

Se otorgarán los siguientes premios:

Un primer premio de 5.000,00 € y un trofeo.

Un segundo premio de 4.000,00 € y un trofeo.

Un tercer premio de 3.000,00 € y un trofeo.

La cuantía de los premios estará sujeta a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre tal importe las retenciones legalmente establecidas. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

El premio será indivisible. Las obras galardonadas pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y a formar parte de su colección.

**Quinto.- Requisitos de los trabajos a presentar.**

El artista podrá presentar una única obra, de temática, soporte y técnica pictórica libre.

Deberán estar montadas sobre bastidor, pudiendo estar enmarcadas. En este caso, deberá ser con listón que no exceda de los 3 cm de ancho visto de frente.

Su tamaño, sin incluir listón, no será superior a 2 metros, ni inferior a 1 metro por cualquiera de sus lados. No serán admitidas obras protegidas con cristal, pudiendo utilizarse materiales plásticos o irrompibles.

Los participantes tendrán plena libertad temática, siendo admitidas todas las técnicas y procedimientos, así como, todas las corrientes o tendencias estéticas.

Deberá ser original e inédita y no haber sido premiadas en otro concurso, ni hallarse pendientes de fallo en cualquier premio. En caso de producirse alguna de estas circunstancias una vez presentada al concurso, deberá realizar la comunicación pertinente y la obra del autor quedará automáticamente excluida.

Los trabajos presentados deben estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz exento de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir de ello.

Sexto.- Forma de presentación.

La propuesta de participación se presentará por el autor y se remitirá única y exclusivamente online a través de la plataforma [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com).

La obra deberá ser subida de forma digital con el título y/o lema o pseudónimo, (no podrán aparecer los datos personales del autor) utilizando una fotografía en formato JPG y con un peso entre 2 y 5 MB bien recortada (sin marco ni fondo), que deberá mostrar la obra en su totalidad ya que será la que forme parte del catálogo en el caso de ser seleccionada para la exposición.

Una vez subida la obra se deberán cumplimentar los siguientes apartados:

Ficha técnica de la obra con la siguiente información:

Título, técnica, medidas y valoración económica asignada a la obra.

En el campo "Descripción" se incluirá una breve descripción de la obra (máximo 1.200 caracteres espacios incluidos) y el año de realización.

Datos personales del autor: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI o documento que acredite la identidad del participante etc. Y se adjuntará un breve currículum vitae indicando la trayectoria profesional del artista en formato PDF.

La web protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación. Cualquier duda sobre el funcionamiento de la plataforma de inscripciones será atendida en: [contacto@mundoarti.com](mailto:contacto@mundoarti.com) o +34 647 889 954.

Séptimo.- Plazo de presentación de las obras.

El plazo de participación en el 17.º Premio de Pintura Ciudad de Badajoz 2024, comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y finaliza el 15 de agosto de 2024, a las 23:59 horas (España peninsular).

La Concejalía de Cultura protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se reserva la posibilidad de suspender el certamen siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización.

Octavo.- Jurado.

El Jurado estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que actuará de Presidente Honorífico del mismo o persona en quien delegue, personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la pintura y las artes, cuyos nombres se darán a conocer oportunamente. Se designará una persona que ejercerá las funciones de Secretario, con voz y sin voto, entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El Jurado será designado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Los premios se concederán atendiendo a la originalidad, desempeño técnico y conceptualización de la obra.

En el otoño 2024 y en el transcurso de una velada cultural el Jurado, tras oportunas deliberaciones y mediante votaciones sucesivas y secretas, hará público el fallo, dando a conocer el nombre de los ganadores y se publicaran en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz ([www.aytobadajoz.es](http://www.aytobadajoz.es)).

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Badajoz  
Badajoz**

**Anuncio 1645/2024**

*Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 18.º Premio de Escultura Ciudad de Badajoz*

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,  
POR LA QUE SE CONVOCA EL 18.º PREMIO DE ESCULTURA CIUDAD DE BADAJOZ**

BDNS (identif.): 754912

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754912>).

Primero.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es potenciar la creación artística, contribuir al dinamismo del sector cultural y reconocer la labor desarrollada por artistas con el propósito de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura.

La concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Destinatarios.

Esta convocatoria está dirigida a artistas de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años.

No podrán participar aquellas personas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

Que haya resultado galardonado con el primer premio en las dos últimas ediciones de este premio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las personas que sean deudoras del Ayuntamiento de Badajoz o de sus entes dependientes por conceptos distintos de los tributarios.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP, número 21 de fecha 2 de febrero de 2009.

Cuarto.- Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

Un primer premio de 6.500,00 € y un trofeo.

Un segundo premio de 3.000,00 € y un trofeo.

La cuantía de los premios estará sujeta a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre tal importe las retenciones legalmente establecidas. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

La obra galardonada con el primer premio pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y a formar parte de su colección.

Quinto.- Requisitos de los trabajos a presentar.

El artista podrá presentar una única obra de temática libre como pieza única. Deberá estar realizada en material definitivo (como obra final) y sus dimensiones no excederán de 220 cm en su dimensión mayor y su peso de 150 kg.

Los participantes tendrán plena libertad temática, siendo admitidas todas las técnicas y procedimientos, así como, todas las corrientes o tendencias estéticas.

Deberá ser original e inédita y no haber sido premiadas en otro concurso, ni hallarse pendientes de fallo en cualquier premio. En caso de producirse alguna de estas circunstancias una vez presentada al concurso, deberá realizar la comunicación pertinente y la obra del autor quedará automáticamente excluida.

Los trabajos presentados deben estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz exento de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir de ello.

En aquellas obras que sea necesario un proceso de montaje, deberán aportar la ficha técnica y fotografía de la composición final. El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se reserva la posibilidad de no admitir aquellas obras que, por sus características, planteen dificultades de montaje o perdurabilidad.

Las obras deben ser fácilmente manipuladas sin que sea preciso disponer de maquinaria para su montaje en la sala de exposiciones.

Los trabajos presentados pueden realizarse de manera individual o en equipo, premiándose la obra y no el número de personas que la realicen.

Sexto.- Forma de presentación.

La propuesta de participación se presentará por el autor o autores y se remitirá única y exclusivamente online a través de la plataforma [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com).

La obra deberá ser subida de forma digital con el título y/o lema o pseudónimo, (no podrán aparecer los datos personales del autor) utilizando un mínimo de 4 fotografías en formato JPG y con un peso entre 2 y 5 MB bien recortada (sin marco, ni fondo), donde se observen distintas perspectivas de la obra. Al menos una de ellas deberá mostrar la obra en su totalidad, ya que será la que forme parte del catálogo en el caso de ser seleccionada para la exposición.

Una vez subida la obra se deberán cumplimentar los siguientes apartados:

Ficha técnica de la obra con la siguiente información:

Título, técnica y medidas.

En el campo "Descripción" se incluirá una breve descripción de la obra (máximo 1.200 caracteres espacios incluidos) y el año de realización.

Datos personales del autor o autores: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI o documento que acredite la identidad del participante etc. Y se adjuntará un breve currículum vitae indicando la trayectoria profesional del/los artistas/s en formato PDF.

La web protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación. Cualquier duda sobre el funcionamiento de la plataforma de inscripciones será atendida en: [contacto@mundoarti.com](mailto:contacto@mundoarti.com) o +34 647 889 954.

Séptimo.- Plazo de presentación de las obras.

El plazo de participación en el 18.º Premio de Escultura Ciudad de Badajoz 2024, comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y finaliza el 15 de agosto de 2024, a las 23:59 horas (España peninsular).

La Concejalía de Cultura protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se reserva la posibilidad de suspender el certamen siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización.

Octavo.- Jurado.

El Jurado estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que actuará de Presidente Honorífico del mismo o persona en quien delegue, personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la escultura y las artes, cuyos nombres se darán a conocer oportunamente. Se designará una persona que ejercerá las funciones de Secretario, con voz y sin voto, entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El Jurado será designado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Los premios se concederán atendiendo a la originalidad, desempeño técnico y conceptualización de la obra.

En el otoño 2024 y en el transcurso de una velada cultural el Jurado, tras oportunas deliberaciones y mediante votaciones sucesivas y secretas, hará público el fallo, dando a conocer el nombre de los ganadores y se publicaran en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz ([www.aytobadajoz.es](http://www.aytobadajoz.es)).

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 1642/2024**

*Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 21 Premio de Periodismo ciudad de Badajoz "Francisco Rodríguez Arias"*

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL 2024 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR LA QUE SE CONVOCA EL 21 PREMIO DE PERIODISMO CIUDAD DE BADAJOZ "FRANCISCO RODRÍGUEZ ARIAS"**

BDNS (Identif.): 754942

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754942>).

Primero. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es promover y reconocer la labor de los periodistas en el ejercicio de un periodismo riguroso y de calidad, con el propósito de difundir los valores culturales, éticos y cívicos.

La concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Destinatarios.

Esta convocatoria está dirigida a autores de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años.

No podrán participar aquellas personas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

Que haya resultado premiado en las 2 últimas ediciones de este premio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las personas que sean deudoras del Ayuntamiento de Badajoz o de sus entes dependientes por conceptos distintos de los tributarios.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP, número 21 de fecha 2 de febrero de 2009.

Cuarto. Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

Un Primer Premio de 4.000,00 euros y un trofeo.

Un Segundo Premio de 2.000,00 euros y un trofeo.

La cuantía de los premios estará sujeta a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre tal importe las retenciones legalmente establecidas. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

Quinto. Requisitos de los trabajos a presentar.

Cada autor podrá presentar un máximo de 3 trabajos por iniciativa del autor, de terceras personas o de entidades e instituciones públicas o privadas.

Podrán presentarse los trabajos encuadrados en cualquier género periodístico escritos en español que hayan sido publicados en medios de comunicación impresos o digitales, a excepción de radio y televisión, y editados en cualquier lugar del mundo. El jurado tendrá en cuenta en sus deliberaciones la difusión de los mismos.

El tema será libre. Los trabajos deberán estar firmados por su autor o seudónimo.

No haber sido premiado en otro concurso ni hallarse pendiente de fallo en cualquier premio. En caso de producirse alguna de estas circunstancias una vez presentado al concurso, deberá realizar la comunicación pertinente y la obra del autor quedará automáticamente excluida.

Los trabajos presentados pueden realizarse de manera individual o en equipo, premiándose el trabajo periodístico.

Los trabajos que concurran a este galardón deberán haber sido publicados entre el 16 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Sexto. Forma de presentación.

La propuesta de participación y se remitirá única y exclusivamente online a través de la plataforma [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com).

El trabajo deberá ser subido de forma digital, en formato PDF:

Medios impresos: Se presentará el trabajo con los datos del periodista autor/s, fecha, páginas y medio en que se publicó.

Medios digitales: Se presentará el archivo visible con los programas de navegación habituales y además vendrán acompañados de una breve descripción del sitio, con indicación del enlace que lleve a la edición digital, han de figurar los datos del periodista autor/s y la fecha de publicación.

Una vez subida la obra se deberán cumplimentar los siguientes apartados:

Ficha técnica del trabajo con la siguiente información:

Título.

En el campo "descripción" se indicará la fecha, número de páginas y medio en que se publicó.

Datos personales del autor o autores: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI o documento que acredite la identidad del participante etc. Y se adjuntará un breve Currículum Vitae indicando la trayectoria profesional del/los autores/s en formato PDF.

La web protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación. Cualquier duda sobre el funcionamiento de la plataforma de inscripciones será atendida en: [contacto@mun.doarti.com](mailto:contacto@mun.doarti.com). o + 34 647 889 954.

Séptimo. Plazo de presentación de las obras.

El plazo de participación en el 21 Premio de Periodismo Ciudad de Badajoz 2024, comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y finaliza el 9 de septiembre de 2024, a las 23:59 horas (España peninsular).

La Concejalía de Cultura protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se reserva la posibilidad de suspender el certamen siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización.

Octavo. Jurado.

El jurado estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que actuará de Presidente Honorífico del mismo o persona en quien delegue; el Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, el Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, el Presidente de la Asociación de la Prensa de Badajoz, 2 directores de los periódicos regionales y otras personalidades del periodismo de reconocido prestigio cuyos nombres se darán oportunamente. Se designará una persona que ejercerá las funciones de Secretario, entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con voz y sin voto.

Además de los trabajos que concurren al premio por iniciativa de sus autores, de terceras personas o de entidades e instituciones, el jurado tendrá la facultad de proponer candidaturas, siempre y cuando se ajusten, en forma y plazo de publicación, a lo previsto en la convocatoria.

El jurado será designado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Badajoz.

Los premios se concederán atendiendo a la originalidad, profesionalidad, calidad, estilo narrativo, uso contrastado de las fuentes, diversidad y repercusión pública o social de los trabajos.

En el otoño de 2024 y en el transcurso de una velada cultural el jurado, tras oportunas deliberaciones y mediante votaciones sucesivas y secretas, hará público el fallo, dando a conocer el nombre de los ganadores y se publicaran en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz ([www.aytobadajoz.es](http://www.aytobadajoz.es)).

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**  
**Anuncio 1643/2024**

*Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 28 Premio de Novela Ciudad de Badajoz*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2024 DE LA JUNTA GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,

## POR LA QUE SE CONVOCA EL 28 PREMIO DE NOVELA CIUDAD DE BADAJOZ

BDNS (Identif.): 754948

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754948>).

**Primero. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es potenciar la creación literaria, contribuir al dinamismo del sector cultural y reconocer la labor desarrollada por autores con el propósito de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura.

La concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo. Destinatarios.**

Esta convocatoria está dirigida a autores de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años.

No podrán participar aquellas personas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

Que haya resultado premiado en las 2 últimas ediciones de este premio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las personas que sean deudoras del Ayuntamiento de Badajoz o de sus entes dependientes por conceptos distintos de los tributarios.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP, número 21 de fecha 2 de febrero de 2009.

**Cuarto. Premios.**

Se otorgará un único premio de 18.000,00 euros y un trofeo.

La cuantía de los premios estará sujeta a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre tal importe las retenciones legalmente establecidas. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

El premio será indivisible.

**Quinto. Requisitos de los trabajos a presentar.**

El autor podrá presentar cuantos trabajos quiera de temática libre.

Los trabajos deberán ser originales, inéditos y estar escritos en español.

Tener una extensión entre doscientas cincuenta y cuatrocientas páginas (en formato DIN A-4) con interlineado 1,5 en letra Times New Román o Arial tamaño 12. Las páginas irán numeradas.

No haber sido premiado en otro concurso ni hallarse pendiente de fallo en cualquier premio, ni comprometido con editorial alguna. En caso de producirse alguna de estas circunstancias una vez presentado al concurso, deberá realizar la comunicación pertinente y la obra del autor quedará automáticamente excluida.

La presentación al certamen supone la autorización a la organización del premio para reproducir las copias necesarias para el desarrollo de esta convocatoria, que serán destruidas al concluir el proceso de selección.

**Sexto. Forma de presentación.**

La propuesta de participación se presentará por el autor y se remitirá única y exclusivamente online a través de la plataforma [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com).

En el formulario de inscripción se deberá:

Subir el trabajo, en formato PDF inferior a 5 MB, con el título y lema o pseudónimo (no podrán aparecer los datos personales del autor).

Cumplimentar los datos personales: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI o documento que acredite la identidad del participante etc. Y se adjuntará un breve Currículum Vitae indicando la trayectoria profesional del artista en formato PDF.

La web protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación. Cualquier duda sobre el funcionamiento de la plataforma de inscripciones será atendida en: [contacto@mundoadti.com](mailto:contacto@mundoadti.com) o + 34 647 889 954.

Séptimo. Plazos de presentación de las obras.

El plazo de participación en el 28 Premio de Novela Ciudad de Badajoz 2024, comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y finaliza el 14 de junio de 2024, a las 23:59 horas (España peninsular).

La Concejalía de Cultura protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se reserva la posibilidad de suspender el certamen siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización.

Octavo. Jurado.

El jurado estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que actuará de Presidente Honorífico del mismo o persona en quien delegue, personalidades literarias de reconocido prestigio, cuyos nombres se darán a conocer oportunamente. Se designará una persona que ejercerá las funciones de Secretario, con voz y sin voto, entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Previamente al fallo del jurado, una comisión de lectura, en la que uno de sus miembros es a la vez jurado, seleccionará un máximo de 10 obras finalistas de entre todos los originales presentados.

No obstante, y dado que el jurado tendrá a su disposición todas las obras, cada uno de sus componentes podrá pedir la inclusión de una obra más en la selección definitiva.

El jurado será designado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El premio se concederá atendiendo a la calidad intrínseca de la obra, la originalidad en la temática, la estructura y el estilo, el dominio del lenguaje y de la técnica narrativa, el ritmo en el relato, la correcta gestión de la tensión narrativa y cuantos elementos y argumentos narrativos empleados en la obra reflejen algún tipo de innovación en la literatura actual.

En el otoño 2024 y en el transcurso de una velada cultural el jurado, tras oportunas deliberaciones y mediante votaciones sucesivas y secretas, hará público el fallo, dando a conocer el nombre de los ganadores y se publicaran en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz ([www.aytobadajoz.es](http://www.aytobadajoz.es)).

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 1644/2024**

*Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 43 Premio de Poesía Ciudad de Badajoz*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2024 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ,  
POR LA QUE SE CONVOCA EL 43 PREMIO DE POESÍA CIUDAD DE BADAJOZ

BDNS (Identif.): 754950

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754950>).

Primero. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es potenciar la creación literaria, contribuir al dinamismo del sector cultural y reconocer la labor desarrollada por autores con el propósito de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura.

La concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Destinatarios.

Esta convocatoria está dirigida a autores de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años.

No podrán participar aquellas personas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

Que haya resultado premiado en las 2 últimas ediciones de este premio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las personas que sean deudoras del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz o de sus entes dependientes por conceptos distintos de los tributarios.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP, número 21 de fecha 2 de febrero de 2009.

Cuarto. Premios. Tercero. Premios.

Se otorgará un único premio de 9.000,00 euros y un trofeo.

La cuantía de los premios estará sujeta a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre tal importe las retenciones legalmente establecidas. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

El premio será indivisible.

Quinto. Requisitos de los trabajos a presentar.

El autor podrá presentar cuantos trabajos quiera de temática libre.

Los trabajos deberán ser originales, inéditos y estar escritos en español.

Tener una extensión entre quinientos y mil versos (en formato DIN A-4) con interlineado 1,5 en letra Times New Roman o Arial tamaño 12. Las paginas irán numeradas.

No haber sido premiado en otro concurso ni hallarse pendiente de fallo en cualquier premio, ni comprometido con editorial alguna. En caso de producirse alguna de estas circunstancias una vez presentado al concurso, deberá realizar la comunicación pertinente y la obra del autor quedará automáticamente excluida.

La presentación al certamen supone la autorización a la organización del premio para reproducir las copias necesarias para el desarrollo de esta convocatoria, que serán destruidas al concluir el proceso de selección.

Sexto. Forma de presentación.

La propuesta de participación se presentará por el autor y se remitirá única y exclusivamente online a través de la plataforma [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com).

En el formulario de inscripción se deberá:

Subir el trabajo, en formato PDF inferior a 5 MB, con el título y lema o pseudónimo (no podrán aparecer los datos personales del autor).

Cumplimentar los datos personales: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI o documento que acredite la identidad del participante etc. Y se adjuntará un breve Currículum Vitae indicando la trayectoria profesional del artista en formato PDF.

La web protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación. Cualquier duda sobre el funcionamiento de la plataforma de inscripciones será atendida en: [contacto@mun.doarti.com](mailto:contacto@mun.doarti.com) o + 34 647 889 954.

Séptimo. Plazos de presentación de las obras.

El plazo de participación en el 43 Premio de Poesía Ciudad de Badajoz 2024, comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y finaliza el 14 de junio de 2023, a las 23:59 horas (España peninsular).

La Concejalía de Cultura protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se reserva la posibilidad de suspender el certamen siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización.

Octavo. Jurado.

El jurado estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que actuará de Presidente Honorífico del mismo o persona en quien delegue, personalidades literarias de reconocido prestigio, cuyos nombres se darán a conocer oportunamente. Se designará una persona que ejercerá las funciones de Secretario, con voz y con voto, entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Previamente al fallo del jurado, una comisión de lectura, en la que uno de sus miembros es a la vez jurado, seleccionará un máximo de veinticinco obras finalistas de entre todos los originales presentados.

No obstante, y dado que el jurado tendrá a su disposición todas las obras, cada uno de sus componentes podrá pedir la inclusión de una obra más en la selección definitiva.

El jurado será designado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El premio se concederá atendiendo a la calidad formal de las creaciones poéticas, la capacidad del autor para crear mensajes o imágenes abiertamente poéticas, mensajes que contengan reflexiones éticas, sociales, filosóficas, etc. La belleza de la elección de las palabras y su construcción, la estructura de la obra, profundidad de sus reflexiones, discursos o intenciones y las elecciones de temáticas que vislumbren originalidad.

En el otoño de 2024 y en el transcurso de una velada cultural el jurado, tras oportunas deliberaciones y mediante votaciones sucesivas y secretas, hará público el fallo, dando a conocer el nombre de los ganadores y se publicaran en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz ([www.aytobadajoz.es](http://www.aytobadajoz.es)).

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gragera Barrera.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Badajoz**

**Anuncio 1648/2024**

*Extracto de la resolución de 9 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el 5.º Premio de Música Ciudad de Badajoz*

## EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL 9 DE ABRIL DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR LA QUE SE CONVOCA EL 5.º PREMIO DE MÚSICA CIUDAD DE BADAJOZ

BDNS (identif.): 754907

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754907>).

**Primero.- Objeto.**

El objeto es convocar un concurso de composición musical con el fin de fomentar la cultura musical en general y de banda en particular en el municipio, ampliar su patrimonio musical, facilitar a los compositores la posibilidad de que su música pueda ser interpretada, escuchada y difundida y plasmar a través de la música una visión de la ciudad, así como difundir el nombre de Badajoz por toda la geografía española.

La concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.- Destinatarios.**

Esta convocatoria está dirigida a compositores de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años.

No podrán participar aquellas personas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

Que haya resultado premiado en las dos últimas ediciones de este premio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las personas que sean deudoras del Ayuntamiento de Badajoz o de sus entes dependientes por conceptos distintos de los tributarios.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP, número 21 de fecha 2 de febrero de 2009.

**Cuarto.- Premios.**

Se otorgará un primer premio de 4.000,00 € y un trofeo.

La cuantía de los premios estará sujeta a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre tal importe las retenciones legalmente establecidas. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

**Quinto.- Requisitos de los trabajos a presentar.**

Cada compositor podrá presentar un único trabajo. Deberán ser originales e inéditas, entendiéndose como tales, aquellas que sean de nueva creación, que no sean copia, modificación o versión de otra u otras existentes. El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se exige de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual en España, en la que pudieran incurrir los concursantes con sus obras.

Las composiciones deberán plasmar una visión o imagen musical concreta siendo el tema sobre el que versará la composición "Los Puentes de Badajoz".

No podrán haber sido fruto de un encargo remunerado ni premiada en algún otro concurso, ni haber sido interpretada anteriormente en concierto o acto público, ni siquiera alguna de sus partes (si las tuviese), ni con el título actual ni con cualquier otro, ni retransmitida por cualquier medio de difusión. Si una vez presentado la obra a concurso, se produjera cualquier cambio respecto al carácter inédito, así como esta obtuviese algún premio en las fechas anteriores al fallo, el autor deberá comunicarlo obligatoriamente a la organización de este premio y su composición estará excluida automáticamente.

La forma de la obra será en un único movimiento, entre 8 minutos como mínimo y 15 minutos como máximo. Las obras que no tengan la duración estipulada serán descalificadas.

Deberán ser sin instrumento solista y con arreglo al modelo de plantilla que se detalla a continuación, que corresponden con la plantilla de la Banda Municipal de Música de Badajoz:

- 2 Flautas y Flautín.
- 2 Oboes y Corno Inglés (opcional).
- 1 Fagot.
- 8 Clarinetes.
- 1 Clarinete Bajo.
- 2 Saxofones Altos.
- 2 Saxofones Tenores.
- 1 Saxofón Barítono.
- 3 Trompetas.
- 1 Fliscorno.
- 3 Trompas (se puede poner la 4 Trompa).
- 3 Trombones.
- 1 Bombardino (se puede poner el 2 Bombardino).
- 2 Tubas.
- 4 Percusión.

De no hacerlo así, podrá ser motivo de descalificación de la obra.

La dificultad será media-alta y también se valorará que el lenguaje estilístico esté en el ámbito del utilizado mayormente en la creación para banda de música.

En caso de que la obra presentada incorpore fragmentos musicales o textos de titularidad distinta a la del autor de la misma (a excepción de que se realicen a modo de cita, en los términos del artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual), dichos fragmentos o dichos textos deberán aparecer escritos en la partitura y los materiales, así como se deberán acreditar los permisos correspondientes. En todos los casos, cualquier responsabilidad será absolutamente de los autores.

Los participantes presentarán la partitura completa (no un guión o reducción de la misma) en tamaño DIN A-3 que deberá ser perfectamente legibles. Si alguna de estas condiciones no se cumpliera a juicio del jurado, la obra será descalificada.

Con el fin de preservar el anonimato del compositor, la obra deberá ser presentada con un título y un lema elegido por el autor como únicos datos identificativos. El concursante que quebrante el anonimato quedará excluido.

Sexto.- Forma de presentación.

La propuesta de participación se presentará por el autor y se remitirá única y exclusivamente online a través de la plataforma [www.mundoarti.com](http://www.mundoarti.com).

En el formulario de inscripción se deberá:

Subir la partitura en formato PDF (máximo 5 MB) y no podrán aparecer los datos personales del autor solo el título y el lema. Se incluirá un archivo sonoro o audio de la composición.

Cumplimentar los datos personales: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI o documento que acredite la identidad del participante etc. Y se adjuntará un breve currículum vitae indicando la trayectoria profesional del compositor en formato PDF. y un archivo sonoro o audio de la composición con un peso máximo 6 MB.

La web protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

Cualquier duda sobre el funcionamiento de la plataforma de inscripciones será atendida en: [contacto@mundoarti.com](mailto:contacto@mundoarti.com) o +34 647 889 954.

Séptimo.- Plazo de presentación de las obras.

El plazo de participación en el 5.º Premio de Música Ciudad de Badajoz 2024, comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y finaliza el 9 de septiembre de 2024, a las 23:59 horas (España peninsular).

La Concejalía de Cultura protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz se reserva la posibilidad de suspender el certamen siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización

Octavo.- Jurado.

El Jurado estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que actuará de Presidente Honorífico del mismo o persona en quien delegue, personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la música y las artes, cuyos nombres se darán a conocer oportunamente. Se designará una persona que ejercerá las funciones de Secretario, con voz y con voto entre el personal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El Jurado será designado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El premio se concederá atendiendo a la calidad de los trabajos presentados, el resultado de su composición y sus valores creativos.

En el otoño 2024 y en el transcurso de una velada cultural el Jurado, tras oportunas deliberaciones y mediante votaciones sucesivas y secretas, hará público el fallo, dando a conocer el nombre de los ganadores que se publicaran en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz ([www.aytobadajoz.es](http://www.aytobadajoz.es)).

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Castilblanco**  
**Castilblanco (Badajoz)**

**Anuncio 1651/2024**

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio, en el proceso selectivo para una plaza de Policía Local*

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Policía Local, se ha dictado por la Alcaldía, el día 12 de abril de 2024, la siguiente resolución:

"Visto el expediente 64/2023 que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2023, aprobada por decreto de la Alcaldía de 3 de marzo de 2023 y publicada en el DOE de 20 de marzo de 2023; con arreglo a la bases de selección aprobadas por resolución de la Alcaldía de 20 de septiembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del 27 de septiembre de 2023.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la resolución de 20 de noviembre de 2023, por la que se aprobaba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de noviembre de 2023; de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y de la cual se adjunta

relación en anexo I.

Segundo.- Determinar la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, en los términos que se indican a continuación:

2.1. El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente:

Doña Lucía Pulido Duque, funcionaria del Ayuntamiento de Alía (Cáceres), como titular y doña M.ª Luisa Sánchez Blasco, funcionaria del Ayuntamiento de Baterno, como suplente.

- Vocales:

Don José Antonio García Tello, Agente de la Policía Local de Herrera del Duque, como titular, y don Vicente Gil Barco, Agente de la Policía Local de Herrera del Duque, como suplente; en representación de la Junta de Extremadura.

Don Vicente Gil Barco, Agente de la Policía Local de Herrera del Duque, como titular; y don Agustín Ledesma Bravo, Agente de la Policía Local de Herrera del Duque, como suplente.

Don David Sánchez Cortés, Agente de la Policía Local de Valdecaballeros, como titular, y doña Belén Pastor Peña, Agente de la Policía Local de Valdecaballeros, como suplente.

Don Juan Felipe Delgado Díaz, Agente de la Policía Local de Castilblanco, como titular y don Pedro Babiano González, Agente de la Policía Local de Fuenlabrada de los Montes.

Secretario:

Don Lorenzo López Marrupe, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Castilblanco, como titular; y don José Antonio Cadenas Aceituno, funcionario del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, como suplente.

2.2. Convocar a las personas aspirantes admitidas el próximo día 6 de junio de 2024, a las 10:30 horas, en las instalaciones deportivas de Herrera del Duque (Badajoz), situadas en calle Polideportivo, s/n, para la realización del primer ejercicio de que consta la oposición, consistente en las pruebas físicas a realizar conforme establecen las bases, teniendo en cuenta que su contenido y desarrollo se establecen en el anexo II de la convocatoria. Para poder participar en dichas pruebas, cada aspirante deberá aportar un certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas, expedido dentro de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de las pruebas.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilblanco, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Eusebio Fernández Casasola.

ANEXO I:

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

Número	Nombre y apellidos	DNI
1	Antonio Lázaro Gil	*****256-N
2	David Parra Rivero	*****998-T
3	José Luis Corbacho Cruz	*****035-R
4	Julio Antonio Gil Castro	*****953-R
5	Antonio Manuel Rodríguez Manchón	*****943-Z

Número	Nombre y apellidos	DNI
6	Silvia Vacas Cuéllar	*****772-Z
7	Raúl Álvarez Rubio	*****404-C
8	Marco Antonio Cayetano Larios	*****942-P
9	José Manuel Sánchez Delgado	*****216-R
10	Florencio Javier García Paredes	*****282-Q
11	Eladio Antonio Aquilino Herrero	*****079-D
12	Alberto Sancho Oliva	*****348-Y
13	Ramón Galindo Duque	*****966-C
14	Sergio Teomiro Peromingo	*****837-G
15	José María Tornero Hernández	*****758-W
16	Consolación Barba Sanandrés	*****517-H
17	Arístides Paniagua Ruiz	*****464-R
18	Alberto Mateos Ruano	*****810-Q
19	Ángel María García Cuéllar	*****003-F
20	María Carmen Mangas Arce	*****999-Z
21	Raquel Romero Nieto	*****545-R
22	Daniel Sánchez Gutiérrez	*****420-V
23	Juan Barroso Pérez	*****394-D
24	Diego Carretero Pereira	*****480-W
25	Gabriel Barrena Barrero	*****713-J
26	Eduardo Sánchez Barjola	*****360-J
27	Mireia Atienza Sánchez	*****365-M
28	Christian Sánchez Martínez	*****960-K
29	Álvaro Herrera Puerto	*****855-F
30	José Luis Hurtado Guapo	*****211-X
31	Manuel Patiño Rivera	*****094-W
32	Marta Miguel Cruz	*****081-M
33	Ángel Luis Martín Sánchez	*****133-Z
34	Gonzalo Hernández Pérez	*****485-D
35	Benjamín Sánchez Cano	*****455-T
36	Javier Francisco Martín Serrano	*****323-A
37	Antonio Sánchez Pardo	*****170-X
38	Juan Francisco Navarro Rebollo	*****815-W
39	Jesús Santos Pizarro	*****636-L
40	Clara González García	*****754-G
41	Juan Carlos Aguinaco Martín	*****041-Z
42	Adrián Serrano de la Vega	*****564-N

## LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

Número	Nombre y apellidos	DNI	Motivos de exclusión
1	Sergio Benito Moreno Ramos	*****109-F	4

1. No aporta la instancia de participación en el proceso selectivo.
2. No aporta copia del DNI.
3. No aporta copia del título académico.
4. No aporta comprobante de pago de los derechos de examen.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuente del Arco**  
**Fuente del Arco (Badajoz)**  
**Anuncio 1638/2024**

*Corrección de error en edicto publicado el 12 de abril de 2024 sobre determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y retribuciones*

**CORRECCIÓN DE ERROR EN EDICTO PUBLICADO EL 12 DE ABRIL DE 2024 SOBRE LA DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES**

Edicto que anula, por contener errores, y sustituye al publicado con el número 1529/2024, del día 12 de abril de 2024.

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 5 de abril de 2024, la determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y fijación de retribuciones e indemnizaciones y así se transcribe literalmente el acuerdo para su general conocimiento.

"De conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar el siguiente régimen de dedicación y retribuciones.

Primero.- Determinar que doña Luisa Moreno Alvarado, realice, en régimen de dedicación parcial, las funciones de subdirección en centro residencial mixto. Dedicación parcial del 75%.

Segundo.- Establecer a favor de doña Luisa Moreno Alvarado, las retribuciones de 933,33 euros brutos mensuales, que se percibirán en 12 pagas, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto.- Notificar dicho acuerdo a los interesados".

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María del Carmen Domínguez Lozano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuente del Maestro**  
**Fuente del Maestro (Badajoz)**  
**Anuncio 1634/2024**

*Aprobación inicial del Reglamento regulador del Teletrabajo*

**ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE, POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)**

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Fuente del Maestro, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentedelmaestre.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionado Reglamento.

## REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos últimos años el teletrabajo se ha ido incorporando progresivamente tanto en empresas españolas como en algunas administraciones autonómicas y locales como un medio para modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones de servicios públicos y privados. Este sistema de trabajo lo encontramos ya en algunos convenios colectivos, planes de igualdad y pactos individuales suscritos entre empresas y trabajadores/as.

Sin perjuicio de las diferentes fórmulas de teletrabajo que se puedan emplear, con carácter general, el teletrabajo consiste en la realización habitual de la actividad laboral a distancia en un lugar distinto al acostumbrado en la empresa. Se configura como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo basado en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

El establecimiento de un modelo de teletrabajo va unido a la gestión del cambio, a la transformación tecnológica y digital y al proceso de modernización en que se encuentra inmerso hoy día gran parte del Sector Público. El teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal. Es una medida de racionalización y, en consecuencia, de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que, basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita la prestación de un servicio público sin que la calidad del mismo se vea afectada.

La implantación del teletrabajo en una organización puede reportar importantes beneficios en la satisfacción laboral, productividad y orientación a resultados, en la eficiencia y en el ahorro del tiempo y de gastos de distinta naturaleza y en el desarrollo sostenible, que, en definitiva, suponen ventajas tanto para la organización que tiene implantado este sistema de trabajo como para su personal.

La creciente potenciación de la digitalización ha ampliado las posibilidades del trabajo a distancia. El acceso a bases de datos, documentos y herramientas almacenadas en espacios virtuales compartidos facilita muchos procesos. Además, existen tecnologías de comunicación virtual sincrónica y diacrónica con amplia dispersión geográfica de los participantes. Hay muchas aplicaciones de trabajo colaborativo que facilitan el trabajo en equipo con herramientas como la gestión de agendas, la colaboración en un mismo documento a distancia, y otros aspectos del trabajo grupal.

El estado de alarma decretado por el Estado con motivo del COVID-19 impulsó la implantación del mismo de forma generalizada convirtiéndose así en una prueba de programa piloto cuyas conclusiones han permitido evaluar los resultados alcanzados de manera muy satisfactoria, por todo lo cual este Ayuntamiento en su apuesta por la transformación y modernización de la organización municipal y en la convicción de las ventajas que supone el teletrabajo para ambas partes, pretende impulsar la implantación de esta modalidad de trabajo entre su personal.

En este sentido se da cumplimiento a la normativa que se detalla a continuación:

La modalidad de prestación del servicio mediante el teletrabajo, tiene su origen en el "Acuerdo-Marco sobre el teletrabajo", aprobado el 16 de julio de 2002, en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea. El Consejo Europeo, en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo, invitó a los/as interlocutores sociales a negociar acuerdos con vistas a modernizar la organización del trabajo. Este documento es el único que hasta el momento ha abordado de una manera pormenorizada el teletrabajo convirtiéndolo en herramienta de modernización respecto a la organización del trabajo y de conciliación de la vida profesional y personal a los efectos de conseguir una mayor autonomía respecto al desempeño de las tareas y por tanto un mayor cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración.

La Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo, indica que "conviene, como paso previo a una posterior regulación de esta forma de organización del trabajo, hacer extensiva la posibilidad de realizar este tipo de experiencias piloto".

La Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, indica lo siguiente: "En cada uno de los ámbitos de la negociación colectiva en los que se estime oportuno la implantación del teletrabajo, se acordaran las prioridades para su implantación, la regulación de la prestación del servicio y la vinculación con el centro de trabajo". "En el ámbito de la Administración General del Estado el teletrabajo se implantará en los términos ya acordados con las organizaciones sindicales y de conformidad con el mandato legal previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso

Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos".

La Nota Técnica de Prevención número 412, "Teletrabajo: Criterios para su implantación", publicada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aborda la cuestión del teletrabajo, ofreciendo un marco conceptual del mismo, así como recomendaciones sobre las fases que deberían seguirse para su implantación.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes del mercado laboral, en cuyo preámbulo se recoge el deseo de promover nuevas fórmulas de desarrollo de la actividad laboral, dando cabida, con garantías, al teletrabajo. Se modifica la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo 14 los distintos derechos de carácter individual de los/as empleados/as públicos/as, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio; en su artículo 37 otorga a la Administración Pública, la competencia para negociar, en su ámbito respectivo, y para todo el personal empleado público, las siguientes materias: "Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos".

Las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la medida en que profundizan en la implantación del procedimiento electrónico, orientada a un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica que debe regir las actuaciones del Sector Público.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, transpone en su artículo 13 la modificación introducida por el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

La Estrategia Europea 2020 "para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza, siendo el teletrabajo un instrumento decisivo para la consecución de estos objetivos.

La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, constituye el nuevo marco para el desarrollo sostenible a nivel mundial y establece 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, planteando entre otros, la dignidad humana, la estabilidad regional y mundial, un planeta sano, unas sociedades justas y resilientes y unas economías prósperas, convirtiéndose el teletrabajo en una herramienta más de ayuda para la consecución de algunos de dichos objetivos.

El Decreto 1/2018, de 10 de enero, modificado por el Decreto 107/2021, de 15 de septiembre, regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 50 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y la Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, el Real Decreto ley 28/2020, de 22 de septiembre, de Trabajo a Distancia, que, aunque no es aplicable a la función pública, se convierte en un referente que conviene considerar. Así como el artículo 47 bis del TREBEP aprobado por el Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que introduce esta nueva modalidad de prestación de servicios a distancia para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Este Reglamento ha sido negociado y aprobado en Mesa General de Negociación, en la que está representado todo el personal empleado público de este Ayuntamiento.

El teletrabajo resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio, así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario establecer una regulación que se adapte a las necesidades y avances producidos en estos últimos años.

El presente acuerdo se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, quedando garantizada la eficacia a través del

establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el acuerdo se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Por todo ello, el presente acuerdo tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

## ÍNDICE

### Exposición de motivos

Artículo 1. Objeto, definición y finalidad.

Artículo 2. Modalidad de prestación de servicios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Puestos susceptibles de ser prestados en modalidad de trabajo a distancia.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud.

Artículo 6. Requisitos.

Artículo 7. Criterios preferentes de autorización.

Artículo 8. Organización y supervisión.

Artículo 9. Contenido del acuerdo del trabajo a distancia.

Artículo 10. Duración de la prestación en régimen de teletrabajo.

Artículo 11. Distribución de la jornada de trabajo.

Artículo 12. Causas de denegación.

Artículo 13. Igualdad de derechos y deberes.

Artículo 14. Equipamiento, protección de datos.

Artículo 15. Prevención de riesgos laborales.

Artículo 16. Sistema de control horario.

Artículo 17. Comisión de Seguimiento.

Artículo 18. Entrada en vigor.

Artículo 1. Objeto, definición y finalidad.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer medidas organizativas y criterios para la aplicación de la modalidad del teletrabajo en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

2. A los efectos del presente Reglamento, se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo

permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el "uso de tecnologías de la información y comunicación", alternándose la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3. El teletrabajo tiene como finalidad conseguir una mejor y más moderno desempeño del puesto de trabajo a través del fomento del uso de la tecnología y la gestión por objetivos, así como contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras circunstancias personales que lo aconsejen, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

#### Artículo 2. Modalidad de prestación de servicios.

1. La forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad presencial. Mientras sea posible, esta modalidad presencial podrá alternarse con una modalidad de trabajo a distancia, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita, siempre que quede garantizada la correcta prestación de los servicios.

Este Ayuntamiento tiene la intención de combinar ambas modalidades, siempre a petición de la persona interesada.

2. En esta modalidad de jornada de trabajo, que tendrá carácter voluntario para el/la empleado/a público/a, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario y laboral fijo que preste servicios en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, y que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado mediante trabajo a distancia o teletrabajo.

2. Aquellos/as empleados/as cuyo contenido competencial del puesto de trabajo pueda desarrollarse en la modalidad de teletrabajo, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, pueden acogerse a ella, en un 40 por 100 de la jornada semanal, distribuidas obligatoriamente a razón de dos días semanales.

3. Los distintos servicios en los que varios/as empleados/as soliciten el teletrabajo en días coincidentes, se establecerá un cuadrante semanal de presencialidad en el servicio, que será autorizado por la persona responsable del mismo.

4. Los/as empleados/as que presten sus servicios en la modalidad de trabajo no presencial han de cumplir la jornada y horarios de trabajo legalmente establecido, así como con el mismo régimen dispuesto para la modalidad presencial, que establece un horario cerrado o rígido de seis horas, entre las 8:30 y las 14:30, y uno flexible autorregulable en horario comprendido entre las entre las 7:30-8:30 y las 14:30-15:30.

Las personas trabajadoras que tengan concedidos días de teletrabajo, y que por motivos laborales se requiera su presencia física, deberán comunicar al Departamento de Recursos Humanos la autorización para el cambio de día o fracción, en su caso, por parte de su responsable superior técnico/a o político/a, para su constancia. Esta circunstancia deberá reflejarse en las resoluciones individuales de concesión de teletrabajo que se dicten.

5. La prestación de servicios en la modalidad de trabajo no presencial no constituye en sí misma ningún derecho adquirido por parte de las personas teletrabajadoras, será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de las mismas, o cuando esta Administración lo determine por razones de carácter organizativo o por necesidades del servicio, o variasen sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron el disfrute de esta modalidad.

La reversibilidad de la modalidad a presencial por decisión de la administración, se realizará mediante resolución motivada, a instancias de un informe o petición de la persona responsable superior técnica o política que fundamente dicha reversión temporal o definitiva. Asimismo, esta resolución surtirá efecto el primer día hábil tras su notificación, y contemplará un plazo de 5 días hábiles para que la persona trabajadora pueda presentar las alegaciones que considere.

La modalidad de teletrabajo tendrá una vigencia anual, debiendo la persona trabajadora solicitarla cada año.

6. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

También deben garantizarse las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, mediante el uso de medios telemáticos y telefónicos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y corresponsabilidad del personal empleado público, de acuerdo con lo establecido en la normativa relacionada, y en la forma y condiciones previstas en el presente Reglamento.

Con respecto a las víctimas de violencia de género, deberán tenerse en cuenta las posibles consecuencias y particularidades de esta forma de prestación de servicios, en aras de la protección y garantía de derechos sociolaborales de estas personas.

7. El personal acogido al teletrabajo tiene derecho a que se le dote de los medios, equipos y herramientas necesarios por parte de la empresa para la realización de su actividad. Para ello, y atendiendo a la demanda que pudiera producirse, el Ayuntamiento intentará proporcionar a todo el personal que lo solicite y le sea autorizada esta modalidad de teletrabajo, los equipos necesarios, siempre y cuando se disponga de cantidad suficiente para cubrir esta demanda. Sin menoscabo de que, no teniendo disponible el Ayuntamiento los medios suficientes, se pueda autorizar el teletrabajo a quienes dispongan de los medios y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad en esta modalidad.

Los equipos puestos a disposición del personal teletrabajador deberán ser devueltos a la empresa cuando cese el trabajo a distancia.

8. Con carácter trimestral se emitirá informe por parte de los/as responsables del servicio y/o Sr/a. Concejal/a correspondiente, sobre el grado de cumplimiento en el desempeño de su trabajo de la persona empleada acogida a la modalidad de teletrabajo. El incumplimiento del horario o de los objetivos propuestos por parte de esta persona, será causa de reversión de la autorización.

Artículo 4. Puestos susceptibles de ser prestados en modalidad de trabajo a distancia.

1. De conformidad con lo establecido en este Reglamento son puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo, tales como:

- Fe pública electrónica y elaboración de informes: Asesoría jurídica y técnica, asesoría económica y fiscalización y control económico-presupuestario.
- Estudios y análisis de proyectos y elaboración de informes.
- Gestión de programas económico-presupuestarios y contables.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos, proyectos y normas.
- Análisis, gestión, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
- Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.
- Atención e información telefónica o telemática a la ciudadanía.
- Otras funciones y tareas que el Departamento de Recursos Humanos considere susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la corporación.

2. Los puestos de trabajo no susceptibles de teletrabajo son aquellos que requieren de un alto grado de presencialidad, como:

- Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía.
- Puestos de naturaleza temporal.
- Puestos de estructura que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión cuyas funciones conlleven básicamente la prestación de servicios presenciales.
- Puestos de carácter físicamente manipulativo.
- Policía Local y personal de servicios.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud.

1. Las solicitudes para acogerse a la modalidad de teletrabajo, conforme al anexo I de este Reglamento, se dirigirán al Sr. Alcalde o Concejal/a que tenga atribuida dicha competencia, y en ella se hará constar la disposición del/la empleado/a al uso de tecnologías de la información y comunicación, indicando expresamente el día o días de prestación de servicios en dicha modalidad.

2. Ninguna de las solicitudes presentadas por los/as empleados/as podrán ser tomadas en consideración sin el informe favorable de la persona responsable del servicio y el/la Concejal/a correspondiente (diez días hábiles para informar), al cual se condiciona su tramitación.

3. Corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal/a que tenga atribuida dicha competencia autorizar o revertir la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, y fijará los días autorizados para el trabajo a distancia, atendiendo siempre que sea posible a la solicitud formulada y a la correcta prestación de los servicios.

4. El acceso al teletrabajo por el personal solicitante se llevará a cabo por resolución de Alcaldía o persona en quien delegue con competencias sobre personal, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la emisión del informe de la persona responsable del servicio y el/la Concejal/a correspondiente, el/la solicitante una vez comprobada la concurrencia de los

requisitos establecidos en este Reglamento.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución en cualquier sentido, la solicitud se entenderá desestimada, siendo suficiente para la convocatoria extraordinaria de la comisión de seguimiento.

5. La resolución favorable a la prestación de la jornada en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto tanto a petición del/la solicitante como a instancia del Ayuntamiento, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable.

En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del/la solicitante, deberá ser motivada.

La finalización de esta modalidad de jornada no presencial conllevará la incorporación del/la trabajador/a a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad.

#### Artículo 6. Requisitos

El personal público, incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento que esté interesado en prestar su servicio mediante jornada no presencial habrá de reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo y acreditar una antigüedad mínima continuada de un año en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
- b) No obstante lo anterior, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas a la de servicio activo que conlleven reserva del puesto de trabajo.
- c) Si la persona solicitante resulta autorizada para la prestación del servicio en teletrabajo, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre. En este último caso, si la persona no solicita el reingreso a su puesto de trabajo, será excluida del procedimiento, por lo que no accederá al teletrabajo.
- d) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, y a modo de referencia, se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo los determinados en el punto 1 del artículo 4 del presente Reglamento y aquellos que se determinen por la Comisión de Seguimiento.
- e) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.
- f) Disponer o adquirir el compromiso de instalación de los equipos informáticos y sistemas de comunicación de la Administración, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, con las características que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en jornada no presencial mediante teletrabajo.

#### Artículo 7. Criterios preferentes de autorización.

Cuando hubiera varias personas solicitantes que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo se potenciará la modalidad de teletrabajo rotativo entre todos los miembros de la unidad administrativa.

No obstante, si por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, se valorarán con carácter preferente, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: Personal que tenga a su cargo personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados, hijos menores de 14 años o menores en régimen de tutela o acogimiento, familiares hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad con discapacidad o familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- b) Personal de 60 años o más, o que pertenezcan a grupo de riesgo para la salud.
- c) Personal con discapacidad, poniendo en relación el grado de discapacidad con la puntuación obtenida en los apartados de movilidad reducida y necesidad de concurso de tercera persona, reconocida en la correspondiente resolución administrativa.
- d) Empleadas públicas víctimas de violencia de género.
- e) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.
- f) Realización por parte de los/as empleados/as públicos/as de estudios reglados o relacionados con el puesto de trabajo.

#### Artículo 8. Organización y supervisión.

Corresponderá a la concejalía a la que esté adscrito el personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, determinar las tareas concretas que deban realizar bajo esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente a la comisión de seguimiento sin perjuicio de otros mecanismos de supervisión y evaluación que se determinen.

El teletrabajo, por su naturaleza, comporta de manera inherente una especial flexibilidad en la jornada y en los horarios ordinarios. No obstante, se deben fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo o, incluso que estos periodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas, en las que las necesidades del servicio hagan precisa la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

#### Artículo 9. Contenido del acuerdo del trabajo a distancia.

Se recogerá en un documento el acuerdo en el que el personal teletrabajador formalizará las obligaciones que adquiere con la administración en relación con la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables.

La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido, y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución, y contendrá los siguientes extremos:

- a) El nivel de teletrabajo al que se acoge la persona solicitante.
- b) La determinación de los períodos de interconexión y de los medios para hacerlos efectivos.
- c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
- d) Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
- e) La determinación de las jornadas teletrabajables, que podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme en atención a las necesidades del servicio.

El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

#### Artículo 10. Duración de la prestación en régimen de teletrabajo.

1. La duración del periodo de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo

se determinará en la resolución de Alcaldía o persona en quien delegue que resuelva favorablemente la solicitud de teletrabajo.

2. No obstante, la duración máxima será de un año con la particularidad de que, si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogada la prestación en este régimen por el mismo periodo.

Artículo 11. Distribución de la jornada de trabajo.

1. El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado por acuerdo entre la Administración y la persona teletrabajadora en la resolución de Alcaldía o persona en quien delegue, dictada al efecto según aconseje la mejor prestación del servicio.

2. La jornada de trabajo se distribuirá para que, como máximo, el cuarenta por ciento del tiempo de trabajo mensual sea prestado de forma no presencial y el resto de acuerdo con la jornada y horario habituales. Las excepciones a esta norma deberán estar documental y debidamente justificadas.

3. Asimismo, se podrán fijar períodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo e incluso que estos periodos se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas en las que las necesidades del servicio precisen la intercomunicación.

Artículo 12. Causas de denegación.

Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad no presencial podrán ser denegadas por alguna/s de la/s siguiente/s causa/s debidamente justificadas:

- a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento.
- b) Por cambio de puesto de trabajo.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Por limitaciones tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
- e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente Reglamento.
- f) Por cualquier otra causa debidamente justificada previo dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

Artículo 13. Igualdad de derechos y deberes.

1. Las personas teletrabajadoras tendrán los mismos derechos y deberes en cuanto a permisos, vacaciones y licencias que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, salvo las especialidades en materia de jornada, incompatibilidades y formación:

- a) En cuanto a permisos, vacaciones y licencias gozarán de los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal.
- b) Para el reconocimiento de compatibilidad a las personas a las que se haya autorizado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se tendrá en cuenta la jornada y el horario ordinarios del puesto de trabajo del que son titulares u ocupantes, sin tener en consideración la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
- c) La Administración promoverá la impartición de las actividades formativas que sean necesarias para hacer posible la capacitación de las personas teletrabajadoras y de sus supervisores/as. Estas actividades podrán comprender formación sobre aspectos esenciales para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo tales como seguridad informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales o la aplicación de sistemas de gestión por objetivos y evaluación del desempeño.

Tanto las personas a las que se autorice la prestación de servicios en régimen de teletrabajo como su superior estarán obligadas a asistir a las actividades formativas específicas que se

convoquen desde la Administración, teniendo el tiempo dedicado a la realización de dichas actividades la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

2. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo en ningún caso afectará a las retribuciones de las personas teletrabajadoras, quienes continuarán percibiendo durante la vigencia de la autorización las mismas retribuciones que les correspondería percibir en caso de prestar sus servicios de manera presencial.

#### Artículo 14. Equipamiento, protección de datos.

1. El personal que solicite el teletrabajo deberá contar con el equipamiento informático necesario para poder desempeñar sus funciones en modo teletrabajo: Un ordenador, teclado, pantalla (o portátil) y ratón. La persona teletrabajadora se comprometerá también a aplicar todas las actualizaciones de seguridad de Windows que se vayan publicando y que son necesarias para mantener el buen uso del equipo.

El departamento de informática podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa solicitud a la persona teletrabajadora y siempre que con carácter previo ésta hubiere autorizado expresamente y por escrito el acceso a sus equipos informáticos. En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona trabajadora.

La conexión con los sistemas informáticos del Ayuntamiento deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que éste determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación, asegurando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y el personal teletrabajador se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto.

2. El personal municipal en situación de teletrabajo tendrá las mismas obligaciones de confidencialidad, tratamiento de los documentos y datos personales como cuando acceden en modo local desde las instalaciones municipales. Por lo tanto, todo personal municipal al que se le conceda el teletrabajo estará obligado al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que una persona empleada incumpla sus obligaciones aquí indicadas o en la legislación o normativa aplicable, deberá responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en las leyes españolas en materia laboral, mercantil, administrativa, civil o penal que correspondiera.

3. Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia, referenciada en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Firma Electrónica.

#### Artículo 15. Prevención de riesgos laborales.

1. La persona teletrabajadora que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

2. El Servicio de Prevención y Salud Laboral facilitará a los empleados municipales que se acojan a la modalidad de teletrabajo, la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud. Los empleados acogidos a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar, en todo caso la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral. Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de la autoevaluación realizada voluntariamente por el propio empleado, que firmará una declaración responsable en la que acredite que el puesto de trabajo destinado a teletrabajo cumple con las indicaciones realizadas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

3. Se garantiza el derecho a la desconexión digital durante los períodos de vacaciones anuales, descanso diario o semanal, así como durante los días de disfrute de los permisos y licencias establecidos en la normativa en vigor. Durante dichos períodos las personas teletrabajadoras tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) remitida por parte de su supervisor/a u otros trabajadores del Ayuntamiento o sus patronatos. Asimismo, tendrán derecho a no responder hasta la siguiente jornada a las comunicaciones que reciban por cualquier medio (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) fuera de su jornada laboral.

4. La oficina a distancia deberá cumplir, en todo caso, con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

5. Una vez autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, el Servicio de Prevención Ajeno, a través del

Departamento de Recursos Humanos, remitirá a la persona teletrabajadora el correspondiente cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales, que deberá ser devuelto debidamente cumplimentado y firmado para su valoración. Será responsabilidad de la persona teletrabajadora el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario, así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan. Igualmente, los teletrabajadores podrán solicitar al Departamento de Recursos Humanos que el Servicio de Prevención Ajeno proceda al examen del puesto de trabajo en su lugar de teletrabajo. Se accederá a esa petición cuando el Departamento considere que es necesaria esa presencia domiciliaria.

6. A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 16. Sistema de control horario.

El Ayuntamiento establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento horario.

Artículo 17. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento como órgano colegiado de evaluación, seguimiento y control de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Dicha Comisión entenderá de todas las cuestiones referentes al teletrabajo del Ayuntamiento.

Su funcionamiento se regirá por los principios de imparcialidad, independencia y profesionalidad de sus miembros, así como los de objetividad y discrecionalidad en su actuación.

La composición será la siguiente:

- a) Presidencia: Corresponderá al Alcalde o al/la Concejal/a en quien delegue.
- b) Vocalías: dos personas designadas por los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación, de entre los representantes del personal laboral y del personal funcionario.
- c) Secretaría: Con voz y sin voto, corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

2. El régimen de reuniones será de una vez al año, y extraordinariamente cuando cualquier circunstancia lo pudiera aconsejar.

3. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Informar sobre el cumplimiento y condiciones para el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo.
- b) Informar los expedientes de autorización y denegación de la solicitud de teletrabajo.
- c) Conocer las solicitudes de renuncia de las autorizaciones de teletrabajo.
- d) Recabar de las unidades orgánicas aquellos informes o documentación que se considere necesaria en materia de teletrabajo, en particular las relativas al nivel de cumplimiento de los objetivos fijados en el Documento de Compromisos.
- e) Estudiar las incidencias en materia de teletrabajo que se puedan plantear y proponer soluciones.
- f) Informar la revocación de las autorizaciones de teletrabajo por cualquiera de las causas previstas en este Reglamento.
- g) Estudiar las incidencias que se puedan plantear y proponer soluciones, pudiendo requerir la presencia de las partes implicadas.
- h) Estudiar y evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo y elaborar una memoria anual.
- i) Proponer medidas de mejora e interpretar los conceptos a que hubiere lugar.

j) Cuantas otras actuaciones se consideren convenientes para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

k) Detectar y cuantificar las potencialidades para los que el teletrabajo puede constituir una solución.

l) Establecer criterios orientativos con relación a los puestos susceptibles de ser ejercidos en esta modalidad.

m) Revisión periódica, cada año, de los fines y objetivos del trabajo no presencial. Corresponde a este órgano la propuesta de revocación del teletrabajo si no se están cumpliendo los objetivos establecidos o han dejado de cumplirse los requisitos del Reglamento.

Se habilita a la Comisión de Seguimiento a dictar las recomendaciones que resulten necesarias en desarrollo del presente Reglamento, así como las instrucciones precisas para garantizar su aplicación.

Artículo 18. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la mencionada Ley 7/1985 de 2 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO I - SOLICITUD

#### PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO

1.- Datos personales	
Nombre y apellidos	
DNI	
Móvil	
E-mail	
2.- Datos profesionales	
Área al que pertenece	
Puesto de trabajo	
Jornada habitual	
Antigüedad	
3.- Breve exposición motivada de la solicitud	
4.- Días de teletrabajo que solicita	
Indicar los días de teletrabajo que solicita:	
5.- Equipos y recursos para el desempeño del teletrabajo	
Indicar la opción que corresponda:	
<input type="checkbox"/> El/la empleado/a cuenta con equipo y recursos.	
<input type="checkbox"/> El/la empleado/a necesita equipo y recursos.	

El que suscribe solicita la autorización para la prestación del servicio mediante trabajo a distancia o teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en las condiciones expuestas en el apartado 3 de la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en la misma.

En Fuente del Maestre, a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayto. de fuente del Maestre.

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, plaza de España, 1, Fuente del Maestre. 06360 (Badajoz). Tfno. 924530125/924530150. Fax: 924530541
Finalidad:
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la gestión y ejecución de las operaciones necesarias derivadas de la relación estatutaria o contractual del personal empleado público de este Ayuntamiento y su mejor comunicación en relación a las mismas
Legitimación:
Consentimiento de la persona interesada, artículo 6.1 a) y ejecución de un contrato en el que el/la interesado/a es parte, artículo 6.1.b), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)
Conservación de datos:
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación
Comunicación de datos:
No se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal
Derechos de las personas interesadas:
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Fuente del Maestre, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Barrios García.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Roca de la Sierra**  
**La Roca de la Sierra (Badajoz)**

**Anuncio 1654/2024**

*Delegación de competencias de Alcaldía para celebración de matrimonio civil*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43.4, 43.5.a) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que, por resolución de 8 de abril de 2024, esta alcaldía ha otorgado delegación expresa en don Alfonso González Almuiña, Concejel de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre L.C.F. y MC.D.I., el próximo 20 de abril de 2024, a las 12:00 horas.

La Roca de la Sierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis Pilo Cayetano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**

**Anuncio 1641/2024**

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección en ejecución de oferta extraordinaria de empleo de la plaza de Ordenanza de edificios municipales*

Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ha resuelto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección para cubrir la plaza de Ordenanza de edificios municipales mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, cuyo contenido es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PROCESO DE SELECCIÓN EN EJECUCIÓN DE OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto en las bases publicadas en el BOP número 45, de 5 de marzo de 2024, anuncio 857/2024, donde se regula la convocatoria y proceso de selección para cubrir la plaza de Ordenanza de edificios municipales mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección en el marco del mencionado proceso y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Denominación de la plaza: Ordenanza de edificios municipales.

ADMITIDOS/AS

Apellidos	Nombre	DNI
Candelario Roblas	Yolanda	*****664-P
Candelario Roldán	Silvia	*****711-X
Cansado Gragero	Teresa	*****829-V
Clemente Gordillo	Juan Francisco	*****431-X
Conejo Mancera	Josefa	*****877-W
Cortijo Garrido	Sonia	*****649-P
Durán Hernández	Francisca	*****601-T
Lemos Ortiz	Amalia	*****447-X
Montaño Lavado	M. <sup>a</sup> Violeta	*****212-L
Montilla Sánchez	Isabel	*****681-J
Montoya Rejano	M. <sup>a</sup> Carmen	*****030-S
Rincón Asensio	Rosa M. <sup>a</sup>	*****830-Q
Roncero Moreno	María José	*****060-B
Suárez Sánchez	Manuela	*****716-K
Tarriño Rodríguez	Juan Antonio	*****518-R

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos al Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dirección: <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>.

Los aspirantes excluidos o que no aparecen en la resolución habiendo formulado solicitud en tiempo y forma, disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose su solicitud sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Lavado Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Magacela**  
**Magacela (Badajoz)**  
**Anuncio 1664/2024**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en el área de autocaravanas en Magacela*

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la implantación del precio público por la prestación de servicios en el área de autocaravanas de Magacela, así como la aprobación de su correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, el texto íntegro de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[sede.magacela.es](http://sede.magacela.es)].

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Magacela**  
**Magacela (Badajoz)**  
**Anuncio 1627/2024**

*Aprobación inicial del expediente de deslinde y amojonamiento del camino público "Histórico de Torremocha"*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Magacela (Badajoz), por el que se aprueba inicialmente expediente de deslinde del camino público «Camino Público Histórico de Torremocha, Itinerario 15, Instituto Geográfico y Estadístico, año 1898», sito en término municipal de Magacela (Badajoz), de titularidad municipal y en posesión desde, al menos, 1898.

## "Sexto.- Deslinde y amojonamiento del Camino Público Histórico de Torremocha.

Vista la necesidad manifiesta de promover el deslinde y amojonamiento del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento, «Camino Público Histórico de Torremocha, Itinerario 15, Instituto Geográfico y Estadístico, año 1898», en el término municipal de Magacela (Badajoz):

"Camino histórico en el Catálogo de Caminos Públicos de Magacela (BOP número 99, 27 de mayo de 2009) como, «ID número 28, matrícula 05E05040116C, nombre "Camino de la Cuesta al Monte de la Guarda, longitud 2.560 metros"» (con el nombre 2, 9029 y 9023 y un segundo tramo del camino sin figurar en el citado Catálogo.

Diputación de Badajoz – BOP número 99 – anuncio 4940/2009 - miércoles, 27 de mayo de 2009

ID	Matrícula	Nombre 1	Nombre	Long (m)
28	05E05040116C	Camino de la cuesta al monte de La Guarda	9029, 9023, 9024, 9025, 9026 y 9027	2.560

Asimismo, en el listado del Catálogo de Caminos públicos con fecha de abril de 2017, el Camino de Torremocha se localiza con el ID 26 matrícula 05E05040116C con el nombre 1 de Camino de La Cuesta al Monte de La Guarda y con nombre 2, Camino de Torre-Mocha.

CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE MAGACELA								ABRIL 2017			
Coordenadas UTM ETRS89 H30											
ID	Matrícula	Nombre 1	Nombre 2	Long (m)	Anchura calzada	Anchura total	X inicio	Y inicio	X final	Y final	
26	05E05040116C	Camino de la Cuesta al Monte de la Guarda	Camino de Torre-Mocha	4.141	3	3	262206	4306669	262189	4306417	

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/n.º	Observaciones
Memoria justificativa del deslinde	04/04/2024	
Informe de Secretaría	04/04/2024	
Informe-presupuesto de gastos	03/04/2024	
Informe-propuesta de Secretaría	05/04/2024	

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2023 (BOP número: 127, de fecha 05/07/2023), acuerda por unanimidad y sin discusión alguna:

Primero. Iniciar el expediente de deslinde del camino público, «Camino Público Histórico de Torremocha, Itinerario 15, Instituto Geográfico y Estadístico, año 1898» en el término municipal de Magacela (Badajoz), descrito en los antecedentes, por considerar justificada la conveniencia de llevar a cabo el mismo de acuerdo con las razones expresadas en la memoria.

Segundo. Aprobar el presupuesto de gastos de deslinde.

Tercero. Fijar como fecha en la que comenzarán las labores del deslinde el día 8 de julio de 2024, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en el «Camino Público Histórico de Torremocha, Itinerario 15, Instituto Geográfico y Estadístico, año 1898» en el término municipal de Magacela (Badajoz), siempre que haya transcurrido el plazo de sesenta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Cuarto. Notificar el inicio del expediente de deslinde a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros derechos reales que estén constituidos sobre dichas fincas para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes hasta los veinte días anteriores al día fijado para el comienzo de las operaciones.

Asimismo, advertirles de que no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas, hasta que no se haya llevado a cabo el deslinde.

Quinto. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Magacela, con sesenta días de antelación a la fecha señalada para el inicio de los trabajos de deslinde.

Asimismo, informar que el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([sede.magacela.es](http://sede.magacela.es)).

Sexto. Designar como prácticos de la Diputación de Badajoz, en virtud del Convenio firmado con esta institución, para participar en las operaciones de deslinde, a Emilio Javier Serrano Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola, Francisco Manuel Gil Castuera, Ingeniero Técnico Agrícola, y Antonio Manzano Domínguez, Ingeniero Técnico en Topografía, quedando sometidos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Comunicar la iniciación del expediente al Registro de la Propiedad de Villanueva de Serena a los efectos oportunos.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre."

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz, en virtud del Convenio suscrito con esta institución provincial, expediente de deslinde del «Camino Público Histórico de Torremocha, Itinerario 15, Instituto Geográfico y Estadístico, año 1898», de titularidad de este Ayuntamiento:

"Camino histórico en el Catálogo de Caminos Públicos de Magacela (BOP número 99, 27 de mayo de 2009) como, «ID número 28, matrícula 05E05040116C, nombre "Camino de la Cuesta al Monte de la Guarda, Longitud 2.560 metros"» (con el nombre 2, 9029 y 9023 y un segundo tramo del camino sin figurar en el citado Catálogo.

Diputación de Badajoz – BOP número 99 – anuncio 4940/2009 - miércoles, 27 de mayo de 2009

ID	Matrícula	Nombre 1	Nombre	Long (m)
28	05E05040116C	Camino de la cuesta al monte de La Guarda	9029, 9023, 9024, 9025, 9026 y 9027	2.560

Asimismo, en el listado del Catálogo de Caminos públicos con fecha de abril de 2017, el Camino de Torremocha se localiza con el ID 26 matrícula 05E05040116C con el nombre 1 de Camino de La Cuesta al Monte de La Guarda y con nombre 2, Camino de Torre-Mocha.

CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE MAGACELA							ABRIL 2017			
Coordenadas UTM ETRS89 H30										
ID	Matrícula	Nombre 1	Nombre 2	Long (m)	Anchura calzada	Anchura total	X inicio	Y inicio	X final	Y final
26	05E05040116C	Camino de la Cuesta al Monte de la Guarda	Camino de Torre-Mocha	4.141	3	3	262206	4306669	262189	4306417

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2024, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 8 de julio de 2024, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se iniciarán a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Magacela, avenida de la Constitución, número 2, 06468 - Magacela (Badajoz).

Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([sede.magacela.es](http://sede.magacela.es)).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del

otorgamiento del trámite de audiencia.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Magacela**  
**Magacela (Badajoz)**  
**Anuncio 1659/2024**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 03/24*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 03/24, que afecta al presupuesto general de esta Corporación para 2024, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición anterior no se presentaron reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Mérida**  
**Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 1650/2024**

*Exposición pública de la cuenta general de 2022*

De conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 128 del día 6 de julio, anuncio número 3715) y en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesta al público la cuenta general del Ayuntamiento de Mérida del ejercicio 2022, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 12 de abril de 2024, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Mérida, a fecha de la firma digital.- La Delegada de Hacienda, Carmen Yáñez Quirós.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Solana de los Barros**  
**Solana de los Barros (Badajoz)**  
**Anuncio 1663/2024**

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

El Pleno del Ayuntamiento de Solana de los Barros, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOP, para que los interesados examinen el expediente y presenten cuantas reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo hasta entonces provisional.

En Solana de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Diego Pérez García

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Solana de los Barros**  
**Solana de los Barros (Badajoz)**  
**Anuncio 1640/2024**

*Bando informativo sobre la limpieza y el desbroce de parcelas, solares y otros terrenos de Solana de los Barros*

**BANDO INFORMATIVO**

**"LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELAS, SOLARES Y OTROS TERRENOS"**

Don Diego Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solana de los Barros, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, por la presente.

Hace saber y pone en general conocimiento:

Primero. Que el artículo 167 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, establece que las personas propietarias y titulares de derechos de uso de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, cualquiera que sea la situación en la que se encuentren, deberán conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato.

Segundo. Se ha constatado que en nuestro municipio actualmente existen solares, parcelas y otros terrenos sin urbanizar, en los que se acumula gran cantidad de hierbas, matorrales... etc., las cuales una vez que se sequen, serán susceptibles de entrar en combustión, siendo además, un lugar idóneo para albergar insectos, roedores y toda clase de bichero.

Tercero. Dicha situación puede provocar un grave riesgo para la salud y la seguridad de las personas por la proliferación de plagas de animales transmisores de enfermedades y por el inminente peligro de incendio.

Por lo expuesto, se recuerda a todos los propietarios de solares, parcelas y otros terrenos:

- El deber de realizar las oportunas labores de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos a fin de mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- Todos los restos de la limpieza deberán ser retirados del solar y trasladados a un vertedero controlado.

Por este Ayuntamiento se realizarán las comprobaciones oportunas necesarias, y en los casos de solares y parcelas sin limpiar, se procederá a la iniciación de procedimientos para ordenar la ejecución de las actuaciones requeridas, además de las sanciones que correspondan.

En Solana de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Diego Pérez García.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**  
**Villafranca de los Barros (Badajoz)**  
**Anuncio 1618/2024**

*Aprobación del Plan de Activación de Empleo Local 2024*

En la sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 21 de marzo de 2024, se ha aprobado el Programa de Activación para el Empleo Local para el año 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del municipio de Villafranca de los Barros procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de Activación para el Empleo Local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local -en adelante LRRL-, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medioambiente urbano: En particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, mantiene la innovación establecida en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

## 2.- Grupos de población destinataria del Programa.

El Programa de Activación para el Empleo Local de Villafranca de los Barros promueve, junto con los programas de activación del empleo autonómico (Programas de Escuelas Profesionales, PCEME...) y/o nacional (AEPSE), la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.

- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

### 3.- Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la entidad local.

Los objetivos que persigue el Programa de Activación para el Empleo Local desarrollado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- Revitalizar el desarrollo local.
- Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

### 4.- Diagnóstico de situación.

#### 4.1.- Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Villafranca de los Barros, en el mes de enero de 2024, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra principalmente en el Sector Servicios, en la sección económica de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria.

En el municipio de Villafranca de los Barros, al finalizar el mes de enero de 2024 el número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo es de 1.188 personas.

En relación al mes anterior el desempleo se incrementa en 45 personas (+3,94%), mientras que respecto al mismo mes del año anterior (enero de 2023) desciende en 153 (-11,41%).

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 31,82% sobre el total, situándose la cifra mensual en 378 personas. En comparación con diciembre del 2023 hay 3 demandantes más (+0,80%); en relación al mismo mes del año anterior hay 68 varones menos en situación de desempleo (-15,25%).

Por su parte, el sexo femenino representa el 68,18% del desempleo en el municipio, situándose en el mes de enero en un total de 810 mujeres, 42 más que en diciembre (+5,47%) y 85 menos (-9,50%) que en enero del año anterior.

Por sexos	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Hombre	378	3	0,80%	-68	-15,25%
Mujer	810	42	5,47%	-85	-9,50%
Total:	1.188	45	3,94%	-153	-11,41%

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 58,42% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, con un total de 694 personas. Aumenta en 3 demandantes (+0,43%) con respecto al mes anterior, pero desciende en 39 (-5,32%) en relación al mismo mes del año pasado.

Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 22,64% del total de demandantes (225 jóvenes). En relación al mes de diciembre, el desempleo juvenil ha aumentado en 25 demandantes (+12,50%), y ha disminuido en 49 (-17,88%) con respecto a enero de 2023.

Por último, en el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años está representado por 269 demandantes, el 22,64% del total de personas desempleadas; ha aumentado en 17 personas respecto al mes anterior (+6,75%), y ha descendido en 65 (-19,46%) en relación al último año.

Por rangos de edad	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
< 30 años	225	25	12,50%	-49	-17,88%

Por rangos de edad	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
>=30 y < 45 años	269	17	6,75%	-65	-19,46%
>= 45 años	694	3	0,43%	-39	-5,32%
Total:	1.188	45	3,94%	-153	-11,41%

En cuanto a los niveles formativos, el 37,04% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, mientras que un 30,72% sí tienen finalizada la ESO. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 23,65%, mientras que quienes cuentan con titulaciones universitarias en este último mes suman un 8,59%.

Respecto al mes anterior, el número de personas desempleadas muestra incrementos en los niveles superiores; en términos interanuales se evidencian fuertes descensos en el grupo sin titulación y Bachillerato/FP.

Por nivel estudios	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Sin ESO	440	0	0,00%	-85	-16,19%
Titulado ESO	365	5	1,39%	-2	-0,54%
Bachillerato o FP	281	27	10,63%	-47	-14,33%
Titulación universitaria	10	13	14,61%	-19	-15,70%
Total:	1.188	45	3,94%	-153	-11,41%

Por sectores económicos, en enero de 2024, el sector servicios concentra el 74,75% del total de demandantes, seguido del sector agrario, con un 10,02%; el resto de los sectores tiene una presencia inferior.

Por sectores	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Agricultura y pesca	119	4	3,48%	-20	-14,39%
Industria	60	-5	-7,69%	-8	-11,76%
Construcción	51	-10	-16,39%	-14	-21,54%
Servicios	888	48	5,71%	-86	-8,83%
Sector sin actividad	70	8	12,90%	-25	-26,32%
Total:	1.188	45	3,94%	-153	-11,41%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que son abrumadora mayoría las personas desempleadas pertenecientes a la sección vinculada al sector público (405 personas, un 34,09%).

Por sección económica	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Actividades administrativas y servicios auxiliares	62	4	6,90%	7	12,73%
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	22	0	0,00%	-2	-8,33%
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	6	0	0,00%	2	50,00%
Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	0	0,00%	0	0,00%
Actividades financieras y de seguros	8	-1	-11,11%	-1	-11,11%
Actividades inmobiliarias	0	0	0,00%	-1	-100,00%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	22	1	4,76%	0	0,00%
Actividades sanitarias y de servicios sociales	54	7	14,89%	-17	-23,94%
Administración Pública y Defensa; Seguridad Social obligatoria	405	9	2,27%	-38	-8,58%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	119	4	3,48%	-20	-14,39%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	109	20	22,47%	-8	-6,84%
Construcción	51	-10	-16,39%	-14	-21,54%

Por sección económica	Número	Var. mes ant.	% mes ant.	Var. año ant.	% año ant.
Educación	14	1	7,69%	-1	-6,67%
Hostelería	145	4	2,84%	-19	-11,59%
Industria manufacturera	54	-4	-6,90%	-10	-15,63%
Industrias extractivas	0	0	0,00%	0	0,00%
Información y comunicaciones	8	3	60,00%	-1	-11,11%
Otros servicios	15	-1	-6,25%	-2	-11,76%
Sin actividad	70	8	12,90%	-25	-26,32%
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	5	-1	-16,67%	2	66,67%
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1	0	0,00%	0	0,00%
Transporte y almacenamiento	18	1	5,88%	-5	-21,74%
<b>Total:</b>	<b>1.188</b>	<b>45</b>	<b>3,94%</b>	<b>-153</b>	<b>-11,41%</b>

#### 4.2.- Ocupaciones.

##### 4.2.1.- Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, muchas de las ocupaciones más elegidas por las personas desempleadas tienen que ver con las ofertas gestionadas desde el empleo local.

Top 20 ocupaciones más demandadas	Número	% sobre total
Conserjes, en general	676	56,90%
Personal de limpieza o limpiadores en general	602	50,67%
Mantenedores de edificios	562	47,31%
Barrenderos	272	22,90%
Ordenanzas	221	18,60%
Dependientes de comercio, en general	197	16,58%
Empleados administrativos, en general	181	15,24%
Jardineros, en general	181	15,24%
Pintores y/o empapeladores	104	8,75%
Asistentes domiciliarios	101	8,50%
Peones de la construcción de edificios	93	7,83%
Pinches de cocina	80	6,73%
Vigilantes, en general	58	4,88%
Camareros, en general	55	4,63%
Monitores de educación y tiempo libre	49	4,12%
Técnicos administrativos, en general	48	4,04%
Peones de la industria manufacturera, en general	46	3,87%
Albañiles	40	3,37%
Cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia, en instituciones	37	3,11%
Animadores socioculturales	36	3,03%
Peones agrícolas, en general	36	3,03%

De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (enero 2023-enero 2024), en la siguiente tabla se observa aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Como puede observarse, las ocupaciones más contratadas son menos elegidas, si bien figuran en el top-20: Peones

agrícolas, que es 20.ª en el top-20, y Camareros, la 14.ª, superan los 1.000 contratos; el resto de ocupaciones no alcanzan los 200 contratos.

Hay que reseñar que poco más del 70% de las contrataciones se realizan sobre ocupaciones del top 20.

Contratos ult. año en top 20 ocupaciones (4 dig) más demandadas	Contratos	% sobre total
Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	1.360	27,83%
Camareros asalariados	1.236	25,30%
Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares	154	3,15%
Trabajadores de los cuidados personales a domicilio	150	3,07%
Albañiles	94	1,92%
Vendedores en tiendas y almacenes	88	1,80%
Peones de las industrias manufactureras	83	1,70%
Barrenderos y afines	81	1,66%
Ayudantes de cocina	57	1,17%
Pintores y empapeladores	54	1,11%
Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes	49	1,00%
Peones de la construcción de edificios	34	0,70%
Conserjes de edificios	26	0,53%
Ordenanzas	22	0,45%
Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento	17	0,35%
Mantenedores de edificios	11	0,23%
Empleados administrativos sin tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	9	0,18%
Animadores comunitarios	7	0,14%
Asistentes de dirección y administrativos	1	0,02%
Auxiliares de vigilante de seguridad y similares no habilitados para ir armados	1	0,02%

A continuación, se especifica la experiencia laboral<sup>11</sup> de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

Experiencia en top 20 ocupaciones más demandadas				
Ocupaciones	Sin experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
Técnicos administrativos, en general	35	4	3	6
Animadores socioculturales	22	11	2	1
Monitores de educación y tiempo libre	40	8		1
Empleados administrativos, en general	138	16	5	22
Camareros, en general	34	5	3	13
Dependientes de comercio, en general	144	7	19	27
Cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia, en instituciones	33		1	3
Asistentes domiciliarios	65	6	21	9
Conserjes, en general	646	8	13	9
Vigilantes, en general	54	1	2	1
Jardineros, en general	158	7	9	7
Albañiles	13	6	3	18
Mantenedores de edificios	520	20	11	11
Pintores y/o empapeladores	91	3	5	5
Personal de limpieza o limpiadores en general	516	24	35	27
Pinches de cocina	72	3	1	4

Experiencia en top 20 ocupaciones más demandadas				
Ocupaciones	Sin experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
Ordenanzas	213	2	3	3
Barrenderos	245	16	8	3
Peones agrícolas, en general	28	4	3	1
Peones de la construcción de edificios	51	6	10	26
Peones de la industria manufacturera, en general	33	1	6	6

#### 4.2.2.- Ocupaciones contratadas.

Los siguientes datos reflejan las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de diciembre de 2023, en la localidad de Villafranca de los Barros.

Top 20 ocupaciones (4 dig.) más contratadas ult. año	Contratos	% sobre total
Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	1.360	27,83%
Camareros asalariados	1.236	25,30%
Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)	652	13,34%
Auxiliares de enfermería hospitalaria	172	3,52%
Cocineros asalariados	171	3,50%
Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares	154	3,15%
Trabajadores de los cuidados personales a domicilio	150	3,07%
Otras ocupaciones elementales	123	2,52%
Albañiles	94	1,92%
Operadores de maquinaria agrícola móvil	91	1,86%
Vendedores en tiendas y almacenes	88	1,80%
Peones de las industrias manufactureras	83	1,70%
Barrenderos y afines	81	1,66%
Otro personal de limpieza	73	1,49%
Operadores de hornos e instalaciones de vidriería y cerámica	71	1,45%
Conductores asalariados de camiones	66	1,35%
Ayudantes de cocina	57	1,17%
Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	56	1,15%
Trabajadores de servicios personales no clasificados bajo otros epígrafes	54	1,11%
Pintores y empapeladores	54	1,11%

#### 5.- Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, piso tutelado/centro de día y centro de educación infantil.
- Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes.
- Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal.
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio.
- Mantenimiento, custodia y asistencia en instalaciones municipales, piscina y otras.
- Actividades de apoyo en la gestión administrativa municipal.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Asistentes domiciliarios (auxiliares de ayuda a domicilio y cuidadores de personas con discapacidad y/o dependencia).
- Personal de limpieza.
- Barrenderos o personal de limpieza viaria.
- Conserjes en general.
- Peones y oficiales de albañilería, así como para el apoyo a las obras municipales programa AEPSE.
- Encargados/as de mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- Operarios/as de mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- Técnicos de programas.
- Socorristas piscina municipal.
- Taquilleros/as.
- Enfermeros/as.
- Monitores/as deportivos.
- Directores y monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Animadores/Socioculturales.
- Profesor/a programa de aprendizaje a lo largo de la vida.
- Auxiliares Administrativos/as.
- Mantenedor-limpiador de piscinas.
- Directores y profesores de música.
- Administrativos y auxiliares.
- Auxiliares de Biblioteca.

#### 6.- Vigencia.

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Villafranca de los Barros se extenderá durante el año 2024, y se prorrogará de manera automática mientras no se modifique.

#### 7.- Ejecución.

Una vez aprobado este Plan de Activación de Empleo Local, se irán desarrollando futuras convocatorias, con procesos selectivos en particular para cada una de las categorías y/o tipo de necesidades municipales por oposición, concurso o concurso-oposición, a cubrir con fondos propios, regionales o estatales, cumpliendo los principios de igualdad, mérito y capacidad, a medida que se establezcan las necesidades de contratación por las concejalías correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en el plazo de un mes desde su publicación en el BOP de Badajoz, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Araya.

[1] Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 1615/2024**

*Bases reguladoras de la convocatoria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para el año 2024*

Por decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2024, se han aprobado las bases específicas con convocatoria, reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para el año 2024, con el contenido que a continuación se reproduce.

«BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA PARA EL AÑO 2024

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El decreto 11/2021, de 17 de marzo (DOE número 5 de 23/3/2021), establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, dando actualmente continuidad en el presente ejercicio 2024 del programa tras la resolución de día 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 33 de fecha 16 de febrero de 2024, el acuerdo el día 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024, correspondiendo a Zalamea de la Serena una cuantía de 21.296,88 euros.

En efecto, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, atribuye expresamente a las entidades locales menores competencias en materia de gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos estableciéndose la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa.

Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

A fin de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, teniendo en cuenta principalmente el actual contexto socio-económico, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y el propósito del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, la Junta de Extremadura mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de febrero de 2024, aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2024.

Se destaca que el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales representa una innovación importante en materia de gestión de créditos presupuestario, créditos que estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial y, por razones de eficacia y agilización de trámites, así como motivos de mejora de la autonomía de gestión financiera, se distribuirán mediante transferencias recogidas nominativa, determinándose en el artículo 53 de la propia ley de presupuesto el régimen presupuestario de dichas transferencias.

Dicha tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases específicas reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para el año 2024.

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La finalidad del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en el municipio de Zalamea de la Serena que cumplan los requisitos previstos en este decreto.

El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para el presente año 2024. Éstas ayudas se regirán por las disposiciones del decreto 11/2021 (DOE número 5 de 23/03/2021) de 17 de marzo, por lo dispuesto en el acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 33 de 16 de febrero del corriente, por resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y por lo recogido en las presentes bases.

#### Artículo 2.- Requisitos de las personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Zalamea de la Serena a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de presupuestos generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en

riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual, aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

9. A la vista de la naturaleza de las ayudas a conceder, se excluye la obligación de que el beneficiario de las mismas se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

Enfatizar que, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

Si no se acredita el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Además, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si consta en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano:

1 o 2 miembros	2 bombonas cada 30 días naturales
3 o más miembros	3 bombonas cada 30 días naturales

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior (2023) y las emitidas en el año en curso (2024).

3. A efectos de lo previsto en estas bases reguladoras, con carácter general, serán imputables a las ayudas de suministros mínimos vitales los gastos de factura emitidas a nombre de la persona a la que le sea reconocida la ayuda.

4. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros unidad de convivencia	Cuantía de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950,00
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00
5 o más miembros	1.200,00

5. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Estos límites operan independientemente de que se produzca un cambio de municipio de residencia, por lo que si ya se hubieran concedido estas ayudas por un determinado importe en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la misma anualidad a una unidad de convivencia, la suma de dicho importe y el de las ayudas para suministros mínimos vitales que pudiera conceder el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena no podrá rebasar los límites establecidos en el apartado anterior.

6. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo

domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

Se aplica el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido con carácter general en los siguientes casos:

- a) Para el resto de gastos (agua potable, gas natural, propano y butano).
- b) Para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.
- c) Para consumidores vulnerables severos que hayan abonado previamente la factura.
- d) Para consumidores vulnerables severos, cuando haya transcurrido el plazo para el pago y acreditación del pago a la comercializadora.
- e) Para consumidores vulnerables severos si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social.

7. Las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales abonadas se considerarán rentas exentas de tributación conforme al artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

#### 8. Límites de rentas:

IPREM 2024 (14 pagas): 8.400,00 euros.

- Límite general:

Número miembros UEC	% IPREM	Límites ingresos netos mensuales (€)
1	120%	840,00
2	128%	896,00
3	136%	952,00
4	144%	1.008,00
5	152%	1.064,00
6	160%	1.120,00
7	168%	1.176,00
8	176%	1.232,00
9	184%	1.288,00
10	192%	1.344,00

- Límite si al menos una persona de la unidad de convivencia esta afectada por un 65% de discapacidad o tiene reconocida dependencia:

Número miembros UF	% IPREM	Límites ingresos netos mensuales (€)
1	130%	910,00
2	140%	980,00
3	150%	1.050,00
4	160%	1.120,00
5	170%	1.190,00
6	180%	1.260,00
7	190%	1.330,00
8	200%	1.400,00
9	210%	1.470,00
10	220%	1.540,00

Artículo 4.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del Alcalde-Presidente, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Las ayudas serán resueltas por orden de registro de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, a partir del momento en el que estuviera completa.

2. Las propuestas de resolución serán elevadas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, que será el órgano encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al solicitante y contendrá el concepto y el importe de la ayuda concedida.

3. Una vez recaída resolución favorable, y en función del importe de la factura o facturas que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser fraccionado, realizándose pagos periódicos a medida que el beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

Artículo 6.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años. En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.

b) En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor. Certificado de empadronamiento colectivo histórico.

c) Copia sentencia de separación/divorcio o, en su defecto, convenio regulador en los casos que procedan.

d) Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En el caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas.

e) Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios y pensiones y rentas de cualquier naturaleza).

f) Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

g) Facturas impagadas o facturas ya abonadas emitidas en el último trimestre del ejercicio 2023 y las emitidas en el año 2024, junto con la documentación acreditativa del pago efectivo de las mismas.

h) Si se tiene suscrita hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de la misma correspondientes a los tres últimos meses.

i) Si se tiene suscrito alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.

j) Copia del certificado de discapacidad emitido por el CADEX, en su caso.

k) Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.

l) Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2024, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del acuerdo de 14 de febrero

de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

m) Resolución de concesión del bono social como cliente vulnerable severo.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2024, inclusive, siempre que existiera crédito para la concesión de las ayudas que nos ocupan.

3. Recibida la solicitud, se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

7. No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2024, a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos anteriormente referenciados.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los servicios sociales de atención social básica y de la Concejalía de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, aportando cuanta información o documentación les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda o a la concesión de una cantidad máxima anual menor.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

e) Acreditar estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en el suministro eléctrico y haber solicitado el bono social ante la empresa comercializadora de referencia.

Artículo 8.- Presentación de facturas para su abono, una vez reconocida la ayuda del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. El beneficiario deberá presentar una solicitud utilizando el formulario que ponga a su disposición los SSASB, acompañando las facturas correspondientes y, en su caso, la documentación que le pudiera ser requerida por el mismo Servicio.
2. No se aprobarán pagos correspondientes a facturas presentadas fuera de los plazos establecidos en la convocatoria, salvo que se proceda a su ampliación.
3. Los pagos periódicos de las ayudas se realizarán, previa presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del gas natural y/o del agua potable y el gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
4. Las resoluciones de ordenación de pagos correspondientes a facturas presentadas, una vez reconocida la ayuda, no se notificarán por correo postal a los beneficiarios de las ayudas, sino que podrán ser consultadas por estos en los servicios sociales de atención social básica.

#### Artículo 9.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 3.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría reducirse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 3, salvo que, antes de producirse la disminución del número de miembros de la unidad de convivencia, ya se hubiera reconocido en concepto de ayudas un importe superior al nuevo límite.

#### Artículo 10.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las ayudas.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

En ambos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

- c) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) El fallecimiento del beneficiario si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- e) Cambio de residencia a otra localidad.
- f) La renuncia de la ayuda concedida.

#### Artículo 11.- Desistimiento, renuncia y extinción del derecho a percibir el abono de la ayuda concedida.

1. El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.
2. Si desde la fecha de presentación de la solicitud inicial de ayuda, o desde la fecha de presentación de la última factura para su abono con cargo a la ayuda, transcurriera un plazo igual o superior a 3 meses sin que el beneficiario presentara nuevas facturas para su abono con cargo a la ayuda concedida, se podrá resolver, a propuesta de los técnicos de los servicios sociales de atención social básica, la extinción del derecho a percibir el abono de la cuantía de la ayuda concedida que no hubiera sido aprobada para su abono hasta ese momento, previa audiencia del interesado, a quien se dará un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la propuesta de resolución.

Artículo 12.- Fondos destinados al pago de las ayudas del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

La cuantía máxima total destinada a las ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 21.296,88 euros e irá imputada a los créditos consignados del presupuesto del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para el año 2024, y se corresponde con el importe concedido por la Junta de Extremadura, al amparo del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024.

Artículo 13.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases específicas reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Artículo 14.- Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. Conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el fuerte impacto económico de las recientes medias sanitarias sobre actividad de estas empresas locales.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, mediante la concesión de las ayudas a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y cumplan los requisitos establecidos en las bases, según orden de registro de entrada y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada de las ayudas.

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18/12/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimos.

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará al principio de transparencias, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivo y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Disposición final primera.-

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor y publicidad.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.»

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, sito en plaza del Ayuntamiento, número 1 de Zalamea de la Serena, CP 06430.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña por la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable:	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz).
Finalidad Principal:	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad local. Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Vitales.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable:	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.
Finalidad principal:	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.
Legitimación	Consentimiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan.

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz).

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

#### ANEXO I: SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

Fecha de entrada:

##### 1. Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	
Domicilio:	Estado civil:	Teléfono:
Localidad: Zalamea de la Serena	C. P./Provincia: 06430/Badajoz	

##### 2. Datos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	DNI/NIE

##### 3. Concepto/s importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales:

- Energía eléctrica.
- Agua potable.
- Gas natural.

Gas butano. Alta/reconexión por impago.

Importe total solicitado: \_\_\_\_\_.

## 4. Ingresos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/Rentas	Importe

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

## 5. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia:

Mediante mi firma consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Zalamea de la Serena, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del/la solicitante.

\_\_\_\_\_

## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2023

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de Zalamea de la Serena, CP 06430, provincia de Badajoz y con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2023, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el apartado quinto del decreto 11/2021, de 17 de marzo, modificado por la resolución de 15 de febrero de 2024, el Vicepresidente segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el DOE del acuerdo de 14 de

febrero de 2024, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, al objeto de resultar beneficiaria de la ayuda para suministros mínimos vitales y en concreto:

- Ser mayor de edad. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de Zalamea de la Serena y residir efectivamente en el mismo en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el apartado c) del apartado quinto del Decreto 11/2021, de 17 de marzo.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Zalamea de la Serena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1469/2024**

*Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para el año 2024*

**EXTRATO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA PARA EL AÑO 2024**  
BDNS (Identif.): 753360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753360>)

El decreto 11/2021, de 17 de marzo (DOE número 5 de 23/3/2021), establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, dando actualmente continuidad en el presente ejercicio 2024 del programa tras la resolución de día 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 33 de fecha 16 de febrero de 2024, el acuerdo el día 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024, correspondiendo a Zalamea de la Serena una cuantía de 21.296,88 euros.

- Objeto y finalidad.

La finalidad del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en el municipio de Zalamea de la Serena que cumplan los requisitos previstos en este decreto.

El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para el presente año 2024. Éstas ayudas se regirán por las disposiciones del decreto 11/2021 (DOE número 5 de 23/03/2021) de 17 de marzo, por lo dispuesto en el acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 33 de 16 de febrero del corriente, por resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y por lo recogido en las presentes bases.

- Requisitos de las personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Zalamea de la Serena a fecha de presentación de la solicitud.

d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los

párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual, aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

9. A la vista de la naturaleza de las ayudas a conceder, se excluye la obligación de que el beneficiario de las mismas se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean

mayores de 14 años. En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.

En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor. Certificado de empadronamiento colectivo histórico.

- Copia sentencia de separación/divorcio o, en su defecto, convenio regulador en los casos que procedan.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En el caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios y pensiones y rentas de cualquier naturaleza).

Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

- Facturas impagadas o facturas ya abonadas emitidas en el último trimestre del ejercicio 2023 y las emitidas en el año 2024 junto con la documentación acreditativa del pago efectivo de las mismas.
- Si se tiene suscrita hipoteca, fotocopia del documento que lo acredite y justificante del pago de los recibos de la misma correspondientes a los tres últimos meses.
- Si se tiene suscrito alquiler, fotocopia del contrato y copia de los recibos de los tres últimos meses.
- Copia del certificado de discapacidad emitido por el CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2024, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.
- Resolución de concesión del bono social como cliente vulnerable severo.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2024, inclusive, siempre que existiera crédito para la concesión de las ayudas que nos ocupan.

3. Recibida la solicitud, se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

7. No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2024, a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos anteriormente referenciados.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES  
Mancomunidad de Tentudía  
Monesterio (Badajoz)  
Anuncio 1653/2024**

*Aprobación del Plan de Empleo Local de la Mancomunidad de Tentudía*

La Asamblea General de la Mancomunidad de Tentudía, en sesión plenaria celebrada el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, ha aprobado el Plan de empleo local de la Mancomunidad de Tentudía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley del empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monesterio, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Felicidad Hernández Sánchez.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)